

**Universidad de Huánuco**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**  
**Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**TESIS**

INCIDENCIAS EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 65° DE  
LA LEY N° 30230 EN LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN  
EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, 2015 - 2018.

**Para optar el Título Profesional de**  
**ABOGADO**

**TESISTA**  
QUIÑONEZ CAMPOS, Francisco Amador

**ASESOR**  
Mtro. LAVADO IGLESIAS, Eduardo

Huánuco – Perú  
2018



**RESOLUCIÓN N° 1079-2018-DFD-UDH**  
**Huánuco, 20 de diciembre de 2018**

Visto, la solicitud con ID 207314-0000008754 de fecha 19 de diciembre del 2018 presentado por el Bachiller **QUIÑONEZ CAMPOS Francisco Amador**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"INCIDENCIAS EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 65° DE LA LEY 30230 EN LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO 2015-2018"** para optar el Título profesional de Abogado y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1054-2018-DFD-UDH de fecha 18 de diciembre del 2018 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) **"INCIDENCIAS EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 65° DE LA LEY 30230 EN LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO 2015-2018"** formulado por el Bachiller **QUIÑONEZ CAMPOS Francisco Amador**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarado **APTO** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR** a los miembros del Jurado de Tesis para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **QUIÑONEZ CAMPOS Francisco Amador** para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica ( Tesis ), a los siguientes docentes:

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| Dr. Félix Ponce e Ingunza        | : Presidente |
| Mtro. (a) Mariella Garay Mercado | : Vocal      |
| Abog. Jesús Rubén Luján López    | : Secretario |

**Artículo Segundo.- SEÑALAR** el día viernes 28 de diciembre del año 2018 a horas 03:00 p.m. dicha sustentación pública se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
**D<sup>r</sup>. FERNANDO CORCINO BARRUETA**  
DECANO

**DISTRIBUCIÓN:** Of. Mat. Y Reg. Acad., Exp. Graduando, **Interesado**, Jurados (3), Asesor, Archivo, FCB/mgm



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 03:00 PM horas del día 28 del mes de Diciembre del año 2018, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:

|                                  |                |
|----------------------------------|----------------|
| Dr. Félix Ponce e Ingunza        | : (Presidente) |
| Mtro. (a) Mariella Garay Mercado | : (Vocal)      |
| Abog. Jesús Rubén Lujan López    | : (Secretario) |

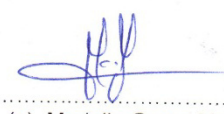
Nombrados mediante la Resolución N° 1079-2018-DFD-UDH de fecha 20 de diciembre de 2018, para evaluar la Tesis intitulada **"INCIDENCIAS EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 65° DE LA LEY 30230 EN LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO 2015-2018"** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **QUIÑONEZ CAMPOS Francisco Amador** para optar el Título profesional de Abogado.

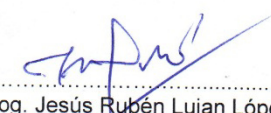
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de BUENO y cualitativo de Dieciséis

Siendo las 04:30 horas del día 28 del mes de Diciembre del año 2018, los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
Dr. Félix Ponce e Ingunza  
PRESIDENTE

  
Mtro. (a) Mariella Garay Mercado  
VOCAL

  
Abog. Jesús Rubén Lujan López  
SECRETARIO

### **DEDICATORIA**

Me van a faltar páginas para agradecer a las personas que se han involucrado en la realización de este trabajo, sin embargo merece reconocimiento especial mi madre que con su esfuerzo y dedicación me ayudo a culminar mi carrera universitaria y me dio el apoyo suficiente para no decaer cuando todo parecía complicado e imposible.

Asimismo, agradezco infinitamente a mis Hermanos que con sus palabras me hacían sentir orgulloso de lo que soy y de lo que les puedo enseñar. Ojala algún día yo me convierta en su fuerza para que puedan seguir avanzando en su camino.

Tesista.

### **AGRADECIMIENTO**

Mi profundo agradecimiento a la Universidad de Huánuco, a toda la Facultad de Derecho, a mis profesores quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que pueda crecer día a día como profesional, gracias a cada una de ellos por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional y amistad.

## INDICE

|                |      |
|----------------|------|
| Dedicatoria    | II   |
| Agradecimiento | III  |
| Índice         | IV   |
| Resumen        | VI   |
| Introducción   | VIII |

### CAPITULO I

#### PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

|                                         |    |
|-----------------------------------------|----|
| 1.1. Descripción del Problema           | 01 |
| 1.2. Formulación del Problema.          | 04 |
| 1.2.1. Problema General.                | 04 |
| 1.2.2. Problemas Específicos            | 04 |
| 1.3. Objetivo General                   | 05 |
| 1.4. Objetivos Específicos              | 05 |
| 1.5. Justificación de la Investigación. | 06 |
| 1.6. Limitaciones de la Investigación.  | 07 |
| 1.7. Viabilidad de la Investigación.    | 07 |

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO

|                                       |    |
|---------------------------------------|----|
| 2.1. Antecedentes de la investigación | 08 |
| 2.2. Bases teóricas                   | 10 |
| 2.3. Definiciones Conceptuales        | 30 |
| 2.4. Hipótesis.                       | 32 |
| 2.4.1. Hipótesis General.             | 32 |
| 2.4.2. Hipótesis Específicas.         | 32 |
| 2.5. Variables.                       | 33 |
| 2.6. Operacionalización de Variables  | 33 |

### CAPÍTULO III

#### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

|                                                        |    |
|--------------------------------------------------------|----|
| 3.1. Tipo de Investigación                             | 34 |
| 3.1.1. Enfoque                                         | 34 |
| 3.1.2. Alcance o Nivel                                 | 34 |
| 3.1.3. Diseño                                          | 35 |
| 3.2. Población y Muestra                               | 36 |
| 3.2.1. Población                                       | 36 |
| 3.2.2. Muestra                                         | 37 |
| 3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos   | 38 |
| 3.3.1. Para la Recolección de Datos.                   | 38 |
| 3.3.2. Para la Presentación de Datos.                  | 39 |
| 3.3.3. Para el Análisis e Interpretación de los Datos. | 40 |

## **CAPITULO IV RESULTADOS**

|             |                            |    |
|-------------|----------------------------|----|
| <b>4.1.</b> | Procesamiento de Datos     | 41 |
| <b>4.2</b>  | Contrastación de Hipótesis | 56 |

## **CAPITULO V DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

|               |                                  |    |
|---------------|----------------------------------|----|
| <b>5.1.</b>   | Contrastación de los Resultados  | 58 |
|               | CONCLUSIONES                     | 60 |
|               | RECOMENDACIONES                  | 61 |
|               | REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS       | 63 |
| <b>ANEXOS</b> |                                  | 66 |
| ➤             | CUESTIONARIO                     | 67 |
| ➤             | CUESTIONARIO                     | 70 |
| ➤             | Ficha de Análisis de Expedientes | 72 |
| ➤             | Matriz de Consistencia           | 73 |

## RESUMEN

A través de la presente investigación se ha establecido las “incidencias en la aplicación del artículo 65° de la ley N° 30230 en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018. Este fenómeno socio-jurídico de invadir y ocupar ilegalmente terrenos del Estado, es un problema que se presenta a nivel local regional y a nivel nacional de nuestro territorio peruano.

Durante la investigación hemos observado de manera directa que en nuestro medio existe, un número considerable de personas, comités, asociaciones u organizaciones quienes vienen invadiendo y ocupando ilegalmente grandes extensiones de terrenos de propiedad del Estado, con el único propósito de establecer transacciones ilícitas.

Los bienes inmuebles de las entidades públicas y sobre todo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en los tres niveles de gobierno son muy numerosos y se extienden en todo el territorio de la República, estos inmuebles se clasifican en dos grupos: de dominio público destinados al uso público; y de dominio privado que no están destinados a un uso público. Por ello gran parte de estos bienes inmuebles debido a su ubicación o naturaleza pública (playas, eriazos, pampas, llanuras, zonas de expansión urbana, etc.) no cuentan con cercos de seguridad o vigilancia permanente por el alto costo que demandaría al tesoro público, por lo que se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad, originando como consecuencia su apropiación por particulares mediante la invasión u ocupación ilegal.

En tal sentido, se estudia este fenómeno socio-jurídico desde la regulación de derecho público de los bienes estatales, el ordenamiento territorial y la planificación urbana, el proceso de formalización de las posesiones informales, el derecho a la vivienda digna y las políticas de vivienda. Asimismo se ha descrito y analizado los expedientes administrativos que obran en la Municipalidad Provincial de Huánuco; para finalmente, proponer alternativas de solución al álgido problema de las invasiones.



## SUMMARY

Through this investigation has been established "incidents in the application of Article 65 of Law No. 30230 in the extrajudicial recovery of real estate of the Provincial Municipality of Huánuco, 2015-2018. This socio-legal phenomenon of illegally invading and occupying land of the State is a problem that occurs at the local regional level and at the national level of our Peruvian territory, as a mechanism of access to property.

During the investigation, I have directly observed that in our environment there are a considerable number of people, committees, associations or organizations who have illegally invaded and occupied large areas of land owned by the State, with the sole purpose of establishing illicit transactions.

The real estate of public entities and especially of the Provincial Municipality of Huánuco, in the three levels of government are very numerous and spread throughout the territory of the Republic, these properties are classified into two groups: public domain for the public use; and private domain that are not intended for public use. Therefore, a large part of these real estate due to its location or public nature (beaches, wastelands, pampas, plains, urban expansion areas, etc.) do not have security fences or permanent surveillance because of the high cost that would be demanded by the public treasury, reason why they are in a situation of high vulnerability, originating consequently their appropriation by individuals through invasion or illegal occupation.

In this regard, this socio-legal phenomenon is studied from the regulation of public law of state property, territorial planning and urban planning, the formalization process of informal possessions, the right to decent housing and housing policies. Likewise, the administrative files that operate in the Provincial Municipality of Huánuco have been described and analyzed; to finally, propose alternative solutions to the algid problem.

## INTRODUCCIÓN

Se ha observado a lo largo de los años, en nuestra Región de Huánuco, el fenómeno de las invasiones como un mecanismo de acceso a la propiedad y la vivienda de interés social, que trajo como consecuencia el crecimiento desordenado de las ciudades, la falta de condiciones básicas de dichas viviendas, la precariedad de servicios con los que contaban, la problemática respecto a su formalización, la incorporación al ordenamiento y planificación territorial de la localidad, la comercialización inescrupulosa de bienes del estado sin un verdadero interés de vivienda, entre otros. Este fenómeno socio-jurídico de invadir u ocupar indebidamente tierras estatales, se presenta a lo largo de nuestra Región, grupos organizados como comités, asociaciones y organizaciones son los que promueven las invasiones sobre bienes del Estado de manera ilegal para atender el déficit habitacional que sufren, es decir, resultan ser un proceso informal de urbanización de los terrenos del Estado, para solicitar posteriormente su formalización y reconocimiento legal.

La investigación se ubica dentro de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se hizo un estudio de los expedientes administrativos desarrollados a través de un proceso de recuperación de manera extrajudicial del mismo modo regula la planificación y desarrollo urbano, el derecho a la ciudad, la propiedad, la vivienda, el uso del suelo, entre otros, bajo el principio de interés social de la propiedad. Esta modalidad es una de las formas de poder recuperar los bienes inmuebles para poder recuperar, bajo el desarrollo sostenible de las propiedades del estado y se hace especial énfasis en la regulación urbana del espacio en común que comparten los

ciudadanos, el cual debe contribuir al desarrollo armonioso de cada uno de ellos en su conjunto.

El objeto de estudio es complejo, el cual no puede ser agotado para su comprensión real solo desde el estudio de la regulación legal vigente aplicable a las invasiones u ocupaciones ilegales, sino que para poder proponer soluciones se debe desarrollar un estudio del caso que nos brinde información acerca de cómo se desarrolla una invasión u ocupación ilegal, como es su proceso de maduración, como acceden a los servicios básicos, como es la dinámica dentro de la misma, puesto que, muchas de estas actividades se realizan entre la línea de la legalidad e ilegalidad. Al respecto, esta investigación partió de las siguientes interrogantes: ¿De qué manera la aplicación del artículo 65° de la Ley N°30230 incide en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018? ¿De qué manera la falta del establecimiento de plazo en el artículo 65° de la Ley N°30230 incide en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018? ¿De qué manera la construcción de edificaciones temporales o permanentes dentro de la invasión u ocupación ilegal, incide en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018? ¿En qué casos la aplicación del artículo 65° de la Ley N°30230 incide en la comisión del delito de usurpación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018? No obstante a ello, la invasión u ocupación ilegal como problema urbano, demanda al Estado respuestas en relación al

desarrollo armonioso y concertado de la localidad, para ello es necesario estudiar la normativa que regula el ordenamiento y la planificación territorial, en tal sentido, se realizó el análisis normativo y la aplicación de tal regulación, con el fin de determinar en qué medida el accionar en estas materias contribuyen en el tratamiento y control de las invasiones u ocupaciones ilegales. En líneas arriba la invasión u ocupación ilegal tiene su causa en el déficit habitacional que padece la ciudadanía, por ello, la invasión u ocupación ilegal es una modalidad para satisfacer por sí mismo el derecho a la vivienda digna, en tal sentido, el análisis que se realizó de los puntos anteriores se hace desde el contenido del derecho a la vivienda digna del ciudadano. Para el estudio, en su conjunto, se ha establecido el siguiente esquema: En el Capítulo I, se describe y formula el problema de investigación; del mismo modo, se considera los objetivos, la justificación, limitaciones y viabilidad. En el Capítulo II, Se desarrolla el Marco Teórico, sobre el que se desenvuelve el fenómeno social investigado, se considera las hipótesis y variables. En el Capítulo III, la metodología y técnicas e instrumentos utilizados en la investigación. En el IV Capítulo, se presenta los resultados. En el Capítulo V, se presenta la discusión de los resultados; Finalmente se expone las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

## **CAPÍTULO I**

### **PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Descripción del Problema.**

De acuerdo a los datos del INEI 2015, el departamento de Huánuco tiene 860,548 habitantes, de las once provincias que conforman esta región, la más poblada es la provincia de Huánuco (con 309,545 habitantes), la cual representa el 40% de la población. Para aproximarse al tema materia de la investigación empezaremos a delimitarlo contextualmente.

En primer lugar debemos señalar que el fenómeno de la migración y la ocupación de predios datan desde los años 40 y 50 en el país. Esos años lo que hoy se conoce como la provincia de Huánuco eran territorios dedicados a la ganadería, la siembra y la cosecha. Eran los fundos de los hacendados de la zona. Luego en los años 60 y 70, empezó a industrializarse y a poblarse de zonas urbanas. Ello ha conllevado a que muchas personas ocupen o invadan predios para convertirlos en sus viviendas. Esto que por un lado puede ser comprensible y justo, por otro ocasiona un conflicto y problema para la convivencia social y para el Estado, quien por mandato legal se ve obligado a recuperar los predios que le pertenecen.

Actualmente, los bienes inmuebles del Estado son muy numerosos y se extienden en todo su territorio, estos inmuebles se clasifican en dos grupos de dominio público destinados al uso público; y de dominio privado que no están destinados a un uso público. Gran parte de estos inmuebles debido a su ubicación o naturaleza pública (playas, eriazos,

pampas, llanuras, zonas, etc.) no cuentan con cercos de seguridad o vigilancia permanente por el alto costo que demandaría al tesoro público, por lo que se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad, originando como consecuencia su apropiación por particulares mediante la invasión u ocupación ilegal.

Cabe precisar que en la actualidad, las ocupaciones ilegales llamadas también invasiones no ha disminuido, más aún continúa siendo propalada por personas que carecen de todo tipo de titularidad perjudicando y atentando contra los derechos de terceros como también del Estado. No es una novedad el problema de las denominadas "invasiones", sufrido no solo por particulares ya sean personas naturales o jurídicas, sino inclusive por el Estado. Frente a ello, parecía que este último no tenía reacción y así hemos conocido cómo grandes extensiones de terrenos son apropiados por particulares, muchas veces en forma inescrupulosa para establecer negocios ilícitos, como el "tráfico ilegal de terrenos", que no es más que otra forma de cometer delitos de estafa, estelionatos y falsificación de documentos, entre otros. Esta realidad imponía la necesidad del Estado de regular mecanismos fáciles para la recuperación de dichos predios.

Frente a esta problemática, el 12 de julio del 2014 el Gobierno publicó la Ley 30230, que estableció, a lo largo de siete capítulos, medidas tributarias, de simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Qué duda cabe que lo más destacado en el ámbito del derecho civil patrimonial fue la modificación del artículo 920° del Código Civil que vino acompañada con

las nuevas disposiciones sobre recuperación extrajudicial de la propiedad estatal (artículos 65° y 66° de la Ley 30230).

Por tanto, la recuperación extrajudicial de la propiedad estatal se hace en base al artículo 65° de la Ley N° 30230; la misma que establece que la recuperación extrajudicial de predios de propiedad estatal, se hace por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, a través de sus Procuradurías Públicas, quienes deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en los predios de su competencia, administración o de su propiedad, para lo cual requerirán el auxilio de la Policía Nacional del Perú.

Sin embargo, esta normativa motivo de investigación, no prevé el plazo en el que el Estado deberá iniciar el trámite de recuperación; distinto a lo que el artículo 920° del Código Civil dispone del plazo de 15 días de tomado conocimiento de la desposesión, para iniciar la defensa posesoria extrajudicial. A demás, existe una obstrucción por parte de los invasores al iniciar una denuncia por usurpación a los funcionarios que llevan a cabo la recuperación extrajudicial.

En ese sentido nuestra investigación está centrada en la Recuperación Extrajudicial que la Municipalidad Provincial de Huánuco tiene que aplicar, toda vez que es una forma rápida y no tan engorrosa de poder recuperar aquellas propiedades del Estado que son invadidas u ocupadas ilegalmente.

Para lograr este cometido en los predios que sean propiedad del Estado, resulta necesario hacer ajustes a los artículos 65° de la Ley N° 30230, estableciéndose el plazo para iniciar el trámite de recuperación del predio

estatal, aclarando de manera clara y expresa las definiciones de edificaciones y edificaciones en proceso que puedan existir en el predio, fortaleciendo a los operadores de la Ley (Funcionarios, servidores públicos y miembros de la Policía Nacional del Perú), y a todas las entidades que participan en la defensa posesoria extrajudicial de los bienes inmuebles del Estado.

## **1.2. Formulación del Problema.**

### **1.2.1 Problema General.**

¿De qué manera la aplicación del artículo 65° de la Ley N°30230 incide en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018?

### **1.2.2 Problemas Específicos.**

**PE<sub>1</sub>** ¿De qué manera la falta del establecimiento de plazo en el artículo 65° de la Ley N°30230 incide en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018?

**PE<sub>2</sub>** ¿De qué manera la construcción de edificaciones temporales o permanentes dentro de la invasión u ocupación ilegal, incide en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018?



**PE<sub>3</sub>** ¿En qué casos la aplicación del artículo 65° de la Ley N°30230 incide en la comisión del delito de usurpación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018?

### **1.3. Objetivo General.**

Establecer de qué manera la aplicación del artículo 65° de la Ley N°30230 incide en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018.

### **1.4. Objetivos Específicos.**

**OE<sub>1</sub>** Explicar de qué manera la falta del establecimiento de plazo en el artículo 65° de la Ley N°30230 incide en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018.

**OE<sub>2</sub>** Explicar de qué manera la construcción de edificaciones temporales o permanentes dentro de la ocupación ilegal, incide en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018.

**OE<sub>3</sub>** Determinar en qué casos la aplicación del artículo 65° de la Ley N°30230 incide en la comisión del delito de usurpación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018.

### **1.5. Justificación de la Investigación.**

Desde el punto de vista teórico, esta investigación se justifica porque se analizó la influencia que tiene el artículo 65° de la Ley N°30230 respecto de los casos registrados de recuperación extrajudicial de la propiedad tramitadas por la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Además, permitió conocer la situación real en que se encuentran los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, bienes que muchas veces se encuentran invadidas u ocupadas ilegalmente por particulares, perjudicando ampliamente al Estado.

Por otra parte, presenta una justificación práctica debido a que se investigó la efectividad de la recuperación extrajudicial de la propiedad estatal, de esa manera proponer mecanismos de solución y evitar situaciones que atenten contra el patrimonio inmobiliario del Estado y los funcionarios que lo llevan a cabo.

Desde el punto de vista metodológico, al desarrollar la investigación nos permitió elaborar aspectos metodológicos e instrumentos de recolección de datos que nos permitió conocer y analizar las variables y su relación respecto del tema planteado.

Finalmente, los resultados de esta investigación se aplicaron para fortalecer el instrumento jurídico de tipo extrajudicial, proponer aclaraciones respecto de la norma y cubrir los vacíos advertidos en su análisis y aplicación.

### **1.6. Limitaciones de la Investigación.**

Una de las grandes limitaciones es el tiempo, para la realización, desarrollo y ejecución de la investigación, limitación que superó el tesista, dado a la plena identificación con la carrera y la profunda preocupación por integrarse a las funciones jurídicas.

Otra gran limitación fue la falta de información sobre el problema de investigación, a la fecha no existen suficientes trabajos de investigación sobre la recuperación extrajudicial de los predios de propiedad estatal; únicamente existen algunos artículos, comentarios y videos de conversatorios que sirvieron como fuente en el desarrollo del presente trabajo.

### **1.7. Viabilidad de la Investigación.**

La investigación resultó ser viable, respecto a los recursos humanos que se requirió para desarrollarlo, porque se contó con las personas adecuadas. Así mismo, el trabajo contó con los recursos materiales y de servicios necesarios para ser usados y utilizados en la investigación, por lo que no implicó mayor preocupación en su obtención y/o uso.

La factibilidad financiera y/o económica, se sustenta de acuerdo a los gastos y costo de bienes y servicios que se utilizaron en todo el proceso de investigación, por lo que el presupuesto fue viable en su elaboración.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la Investigación.

Se ha efectuado la búsqueda en las bibliotecas de la ciudad de Huánuco, y en las distintas Universidades del país, y no se han encontrado tesis o trabajos de investigación relativos al tema a investigar, solo hemos hallado trabajos de investigación que tienen cierta relación con el presente estudio.

##### 2.1.1. A Nivel Regional.

Habiendo realizado la investigación bibliográfica respectiva, no hemos encontrado antecedentes respecto al tema materia de investigación en la ciudad de Huánuco.

##### 2.1.2. A Nivel Nacional.

Tejada. (2016), realizó la investigación titulado: *“Análisis del tratamiento legal de las invasiones de los inmuebles estatales frente al derecho a la vivienda digna del Ciudadano: caso de estudio Alto Selva Alegre”* para la obtención del título profesional de abogada, por la Universidad Católica San Pablo de Arequipa. La investigación concluye que: “(...) con la vigencia de la Ley N° 30230, el Estado a través de cada nivel de gobierno puede defender efectivamente su propiedad mediante la recuperación extrajudicial de la propiedad, es decir que puede ejercer la defensa posesoria de sus predios a partir de la

presunción legal que el Estado posee sobre todos sus bienes, puesto que antes, quienes se encontraban ejerciendo la posesión eran los invasores. Esta medida constituye una acción altamente efectiva respecto a la represión de las invasiones, pues dota de un mecanismo efectivo para lograr la recuperación de los terrenos estatales por la procuraduría respectiva (...)"

Ortiz. (2016) realizó una investigación bajo el título de *"La Ley 29618 y el derecho de adquirir la propiedad de los bienes de dominio privado del Estado por prescripción adquisitiva de dominio"* para la obtención del título profesional de abogada por la Universidad Privada del Norte, cuyo autor concluye que: "(...) En nuestro sistema, los bienes estatales se clasifican en bienes de dominio público del Estado y bienes de dominio privado del Estado, siendo que los bienes de dominio privado del Estado se encuentran regulados por el derecho privado, esto es, el Estado tiene las mismas particularidades que cualquier persona en la sociedad, teniendo todos los derechos, deberes y sanciones que a cualquier integrante del territorio peruano, siendo estos bienes aquellos que no están destinados al uso público o algún servicio público pudiendo ser los bienes abandonados, vacantes, provenientes de donaciones o legados, las tierras eriazas, permutados y los adquiridos por usucapión (...)"

### **2.1.3. A Nivel Internacional.**

Ramírez. (2017), realizó la investigación titulado *“La extinción de dominio y la afectación de derechos: análisis comparativo”* para la obtención del grado de licenciatura en Derecho por la Universidad de Costa Rica; cuyo autor concluye que: “(...) en cuanto a la naturaleza de la acción de extinción de dominio, aunque esta ha sido ampliamente discutida y varía según la doctrina y la jurisprudencia, se considera que la extinción de dominio constituye un instituto jurídico sui generis que posibilita al Estado accionar ante sede jurisdiccional para desvirtuar la existencia de un derecho de propiedad ilícitamente adquirido (...)”

## **2.2. Bases Teóricas.**

### **2.2.1. La Propiedad y el Patrimonio.**

Bustamante. (2011), define que la propiedad, según nuestra Constitución, no es solo un derecho subjetivo o derecho individual, sino una garantía institucional, en la que reside el reconocimiento de su función social. Este carácter social del derecho de propiedad se vislumbra con mayor nitidez cuando se trata de una propiedad estatal las cuales por su esencia deben de procurar siempre lograr satisfacer la función social.

El Estado, no solo tiene la obligación de proteger su patrimonio que es propiedad y corresponde a toda a la nación, también tiene el deber constitucional de estimular riquezas por lo tanto la legislación debe ser coherente con las normas

constitucionales y establecer mecanismos que faciliten la conservación de bienes inmuebles del Estado.

Así mismo, Álvarez. (1987), sostiene, que el patrimonio inmueble constituye la riqueza derivada de la capacidad creativa de un pueblo; contiene el aporte de los antepasados al presente. Podría afirmarse que es memoria y es nuestra herencia que debe ser conocida, amada y respetada.

Por infortunio, el Perú tiene las limitaciones propias de un país en desarrollo y una ciudadanía no siempre consciente del valor de su patrimonio. Por ello el Estado debe cumplir su función tuitiva procurando el empleo adecuado de sus propios recursos, logrando la cooperación interinstitucional incentivando al sector privado para que colabore con esta obligación que tenemos todos los peruanos.

### **2.2.2. Los Bienes inmuebles del Estado.**

En palabras del Tribunal Constitucional, el derecho a la propiedad establecido en los incisos 8 y 16 del artículo 2° de la Constitución “(...) *es concebido como el poder jurídico que permite a una persona usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien*”. Así la persona propietaria podrá servirse directamente de su bien, percibir sus frutos, y productos, y darles destino o condición conveniente a sus intereses siempre que ejerza tales actividades en armonía con el bien común y dentro de los límites establecidos por la ley, e incluso podrá recuperarlo si alguien se ha apoderado de él sin derecho alguno.

El reconocimiento de la propiedad como derecho constitucional es un elemento fundamental en el régimen económico previsto en la constitución al punto que el constituyente peruano ha manifestado que la economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad. Ahora bien, por tratarse de un derecho de naturaleza constitucional. El Estado, al igual que el propietario privado, cuenta con un fajo de derechos para la protección de su propiedad y sus atributos, así como, mecanismos extrajudiciales para la defensa y recuperación de estas. Por supuesto, el derecho a la propiedad del Estado, también se ejerce en armonía con el bien común y con las garantías para su protección, especialmente, si alguien se ha apoderado de él, o pretende ejercer derechos sobre esta de manera ilegal, indiscutiblemente al Estado también le asiste el derecho a recuperar su propiedad.

En esa línea de ideas es menester señalar los conceptos entre La propiedad y posesión. La propiedad es un derecho fundamental y en el artículo 923° del Código Civil, un simple concepto de propiedad es el que lo describe como un poder jurídico con tres atributos o derechos: usar, disfrutar y disponer; reconociéndose la facultad de reivindicación. En este texto no se hace mención alguna a la posesión, y en la parte de derechos reales del CC la posesión es regulada antes de la



propiedad, claro está, que ello no significa que esta sea más importante que la propiedad. En cuanto a la posesión, en el artículo 896° se establece que es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad. Según el marco jurídico, si la propiedad es un derecho fundamental y sus atributos tienen la misma connotación, entonces deberán tener especial tutela estatal; sin embargo, hay cierta diferenciación en los medios de protección.

Correlativamente en este contexto, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ha definido a los bienes estatales como “Los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el sistema nacional de bienes estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenecen.” Esta Ley establece las normas que regulan la organización, atribuciones, y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales el mismo que tiene por finalidad contribuir al desarrollo del país, promoviendo el saneamiento de la propiedad estatal para incentivar la inversión pública y privada y lograr una gestión eficiente de los bienes. Así mismo esta norma atribuye a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales como el ente rector del sistema. Finalmente, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 29618 se presume que el Estado es poseedor de todos los inmuebles de su propiedad.

Los inmuebles estatales de los tres niveles de gobierno, son muy numerosos y se extienden en todo el territorio de la República. Dichos inmuebles se clasifican en dos grupos de dominio público destinados a un uso público o a la prestación de un servicio público y de dominio privado no están destinados a un uso público ni a la prestación de un servicio público. Gran parte de estos inmuebles, debido a su ubicación o naturaleza pública (playas, eriazos, derechos de vías, cerros, laderas, pampas, llanuras, zonas de expansión urbana, etc.) No cuentan con cercos de seguridad o vigilancia permanente, por lo que se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad, originando como consecuencia su apropiación ilícita por parte de particulares mediante dos modalidades: la invasión u ocupación ilegal.

Romero. (1947), Manifiesta, respecto de los bienes de ninguno, aclarando que son los que no están en propiedad de nadie o se hallan vacantes, indicando luego que no se admite la existencia de bienes que no tengan dueño, porque dentro de la concepción más amplia que se tenga del Estado, los bienes vacantes o los abandonados se considera que pertenecen al Estado. Es por ello, que por lo general no se admite la existencia de bienes de ninguno.

Es así, que, según Torres, (2002), afirma que los bienes del Estado pueden ser de dominio público o de dominio privado. Dentro de los primeros, hay unos bienes que son por su propia naturaleza de uso público, por ejemplo, los ríos, las playas, el mar; y otros, que, para ser considerados de uso público, necesitan de un acto de administración que así los declare, ejemplo, las plazas, las calles, los cuales están destinados al uso de todos los habitantes.

Los bienes del Estado comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes del Estado:

- a. Bienes de dominio Público.** - Son bienes destinados al uso público o la prestación de un servicio público, cuya concesión corresponde al Estado. Gozan de las características de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.
- Su administración, conserva y tutela compete a la entidad responsable del uso o la Prestación del servicio público.
  - La supervisión de su carácter inalienable e imprescriptible compete a la SBN. Puede ser inscrito registralmente; asimismo es posible la reasignación del uso del bien.

**b. Bienes de dominio Privado.** - Son bienes en los cuales el Estado ejerce atributos de la propiedad común. Estos predios pueden ser transferidos y son pasibles de embargo; no obstante, por mandato de la Ley N° 29618, son imprescriptibles.

- Sobre estos predios pueden desarrollarse actos de administración o disposición, conforme a las normas que regulan el Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Todo acto de disposición inmobiliaria requiere que se haya culminado con la inscripción del derecho de propiedad a favor del Estado o la entidad correspondiente.
- Es posible su entrega provisional en procedimientos de administración o disposición.

Cuando un bien del Estado declarado de uso público ya no cumpla con su finalidad de servicio o de utilidad pública, puede mediante otro acto de administración ser desafectado de su uso público e incorporarse al dominio privado del Estado. El artículo 73° de la Constitución vigente prescribe que: *“los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles”*. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico. Contrario sensu, los bienes de dominio privado del Estado son objeto del derecho de propiedad, pues pueden ser libremente enajenados.

Jiménez. (2005), expresa que los bienes de dominio público, como categoría de los derechos reales administrativos, está encuadrado en el marco de referencia general de los bienes del Estado. Los bienes de dominio público no constituyen, en estricto, propiedad del Estado, como si lo constituyen los bienes de dominio privado o bienes patrimoniales del Estado. Existe una regular normativa, entre legal y reglamentaria, que aborda las calificaciones de dominio público y bienes de uso público. El concepto estricto de los bienes de dominio público constituye una comprensión en bienes destinados a los usos públicos y afectados al servicio público.

### **2.2.3. Aplicación de la Recuperación Extrajudicial según la Ley 30230.**

La recuperación extrajudicial de predios de propiedad estatal a que se refiere el artículo 65° de la Ley 30230 advierte que:

Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, a través de sus Procuradurías Públicas o quienes hagan sus veces, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en los predios bajo su competencia, administración o de su propiedad, inscritos o no en el Registro de Predios o en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; y recuperar extrajudicialmente el predio, cuando tengan conocimiento de dichas invasiones u ocupaciones, para lo cual requerirán el auxilio de la Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad.

Si los organismos estatales omiten ejercer la recuperación extrajudicial, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en su condición de ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE, requerirá al Titular del organismo para que inicie, bajo responsabilidad, la recuperación dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el requerimiento. Vencido este plazo y verificada la inacción, la Procuraduría Pública de la SBN iniciará o continuará las acciones de recuperación extrajudicial. [...]

La defensa extrajudicial de predios estatales está regulada en la Ley 30230. La cual se realiza mediante alguna Entidad pública (en este caso mediante la Procuraduría pública de la Municipalidad Provincial de Huánuco). Esta tiene por finalidad repeler invasiones u ocupaciones ilegales: Predios de su competencia, administración o propiedad Predios inscritos o no en Registros Públicos o en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), ello con el auxilio de la Policía nacional del Perú.

Respecto a la Defensa posesoria en el Código Civil en los artículos 920° y 921° del C.C. se establece el marco de la defensa posesoria en sus dos manifestaciones: defensa posesoria extrajudicial y defensa posesoria judicial, esta última con las acciones posesorias e interdictos. Si bien es cierto que los artículos desglosados son aplicables para la defensa posesoria, se puede inferir que el Estado como sujeto de derecho, cuando vea vulnerado su derecho de propiedad o posesión, invocando estos textos legales, puede defender sus bienes; sin embargo, desde el trece de julio del dos mil catorce se ha producido una modificación normativa que ha llevado a un debate respecto a las funciones que corresponde al Ministerio Público, PNP y SBN. Algunas afirmaciones son, por ejemplo, que el artículo 920° del Código Civil es aplicable solo a los particulares, por lo tanto, está excluido el Estado; que el artículo 65° de la Ley N° 30230 es la disposición especial para

ejercer la defensa posesoria extrajudicial del Estado y no requiere ser concordada con el artículo 920° del CC; y que no existe plazo para que el Estado pueda ejercer la defensa posesoria extrajudicial según la redacción del artículo 65° de la Ley N° 30230.

En consecuencia, se ha modificado el artículo 920° del Código Civil y se ha incorporado el artículo 65° sobre recuperación extrajudicial de la propiedad estatal. De conformidad al artículo de la citada Ley corresponde a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, a través de sus Procuradurías Públicas o quienes hagan sus veces, repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en los predios estatales bajo su competencia, administración o de su propiedad inscrito o no en el Registro de Predios. Es una suerte de defensa posesoria ejercida por parte del Estado, cuyas entidades tienen el deber de realizar acciones en defensa de los bienes inmuebles estatales, la tarea es encomendada a los procuradores públicos o a quien haga sus veces. Para lograr este cometido en los predios que sean propiedad del Estado, se puede hacer uso de la presunción legal de posesión en todos los bienes que son de su propiedad; así, la Ley N° 29618 establece una presunción legal *iuris et de iure* y sirve muy bien a los fines de recuperación de predios, en tanto a la luz del procedimiento establecido, en el que se advierte que toda controversia será

oponible luego de ejecutada la recuperación del bien, obliga a que la discusión del hecho antecedente se posponga para luego que el Estado recupere sus bienes.

Por consiguiente, el mecanismo de la recuperación extrajudicial no es un procedimiento judicial o administrativo seguido por cualquier ciudadano, para reclamar un legítimo derecho, sino que es una acción extrajudicial que sigue el Estado, a través de sus funcionarios y servidores públicos, para repeler la invasión u ocupación ilegal de sus predios y poder recuperarlos; vale decir que el Estado ejerce dicha acción, establecida en la Ley, para hacer valer su derecho legítimo de propiedad, lo que en el derecho civil se denomina defensa posesoria extrajudicial (artículo 920° del Código Civil), pero en el marco de la ley N° 30230 se denomina recuperación extrajudicial.

En ese sentido, dicho mecanismo extrajudicial no contraviene el debido proceso ni la tutela jurisdiccional efectiva, reconocidos como principios y derechos de la función jurisdiccional en el inciso 3 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú.

#### **2.2.4. El plazo para que el Estado ejercite su derecho.**

La norma no establece un plazo para que el Estado ejercite su derecho, en tal sentido podría entenderse que dicha recuperación puede hacerse en cualquier momento desde que “la entidad estatal tenga conocimiento” de la invasión u



ocupación ilegal, por ejemplo, que habiendo tomado conocimiento de la ocupación recién se accione pasado un mes, meses o años. Esta interpretación desnaturaliza la norma y genera vacíos, con la consecuente incertidumbre del mismo Estado y del ocupante ilegal; del primero debido a que la sociedad exige la obligación de actuar a los llamados a hacerlo en forma oportuna, y en los segundos, porque siempre estarán bajo amenaza de desalojo; estado de incertidumbre, lo cual, sin duda, afecta la dignidad misma de la persona. La SBN distingue entre los plazos aplicables a la recuperación extrajudicial de bienes inmuebles por particulares y los del Estado. Así que el propietario del terreno invadido en el caso de los privados tiene 15 días para acudir y pedir apoyo en la recuperación a la comisaría del sector extrajudicialmente.

Para inmuebles estatales no existe límite de tiempo, ahí debe acreditar que son propietarios del predio con una ficha registral y llevar un plano para que se identifique bien la ubicación del mismo. Si recordásemos la legislación anterior, se observaría que la SBN y los gobiernos regionales y locales tenían como único mecanismo para recuperar extrajudicialmente sus inmuebles la defensa posesoria regulada en el artículo 920° del Código Civil, defensa posesoria que se interpretó debía hacerse dentro de las 24 horas, sin embargo ahora eso ha cambiado y es dentro de 15 días, por lo que obliga a plantearse el problema si el artículo

65° debe ser aplicado en concordancia con el actual artículo 920. Si esto fuera así, entonces el Estado puede recuperar sus predios solo en el plazo de 15 días desde que toma conocimiento de la invasión u ocupación ilegal del predio, tanto más si este procedimiento de recuperación está destinado a crear mecanismos de acción contra ciudadanos que ocuparon ilegalmente un predio.

Al expresar la norma que las entidades requerirán el auxilio de la PNP para las acciones de recuperación extrajudicial trae como exigencia que se evalúe cuándo es que la entidad tomó conocimiento, y para ello salta a la luz los distintos medios probatorios existentes, como documentales, testimoniales o periciales; entre los documentales, el más utilizado seguramente será la constatación policial, pero también puede utilizarse medios testimoniales para definir el arribo de personal de la entidad al lugar o periciales si luego de un levantamiento topográfico se descubre que una parte del predio es materia de usurpación; es a partir de este entonces en que pueden proceder a solicitar el inicio de la recuperación extrajudicial.

Lo común es que sea la PNP la que dé aviso de la ocupación al mismo ente estatal; entonces, desde la puesta en conocimiento, dicha entidad tendría la obligación de actuar lo más célere posible en la recuperación del predio; por ello, la comunicación de la PNP debe realizarse tanto al gobierno regional o local como también a la SBN, que deberá controlar

y requerir el cumplimiento de la ley Facultad supervisora Conforme al inciso d) del artículo 14.1 de la Ley N° 29151, la SBN tiene la facultad de supervisar los bienes estatales, así como el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecuten las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Por ello, a fin de que la recuperación del predio no sea ilusoria por omisiones de los gobiernos regionales y locales, la ley ha establecido como obligación para la SBN, previo a las acciones de recuperación extrajudicial que pueda ejercitar ante las omisiones de estos organismos estatales, el deber de requerir a la entidad pública y proceder a recuperar el bien dentro de los cinco días hábiles de notificado el requerimiento. Vencido el plazo, procede iniciar el trámite o proseguir con el ya iniciado para la recuperación extrajudicial. Se entiende que dicha omisión debe merecer sanciones administrativas y/o penales.

La norma, al responder a cuestiones de política estatal y coyuntura social, es drástica al prever que los invasores u ocupantes legales no puedan recuperar el predio mediante los mecanismos de defensa posesoria del artículo 920° o interdictos previsto en el artículo 921° del Código Civil; es obvio y por ello, no se consigna que tampoco pueden alegar derechos prescriptorios en tanto los predios del Estado son imprescriptibles por mandato constitucional. Además de ello, es más drástica cuando hace referencia a que el afectado

puede alegar derechos en la vía judicial, pero con posterioridad a la recuperación extrajudicial, es decir, primero se recupera, luego se atiende el cuestionamiento.

Este mecanismo, de por sí, es una puerta abierta a posibles excesos, piénsese en el hecho que una persona estuvo poseyendo ininterrumpidamente por más de ocho años usa y usufructúa el predio como si fuese propietaria; dentro de la casa tiene menajes y ahorros dinerarios; un día ingresa una nueva administración del gobierno local propietario del bien inmueble, este recién toma conocimiento de que esa ocupación es ilegal, entonces acciona y logra recuperar el bien con el auxilio de la PNP y sus agentes de serenazgo; quienes entran al domicilio, sacan todas las cosas, se pierden algunas de ellas. En la resistencia lógica de los ocupantes, estos salen lesionados; cuántos derechos se han afectado.

Entonces, no prever mecanismos de protección frente a posibles abusos por parte del Estado torna a la norma en una regla dictatorial y no republicana, sin el menor respeto de los derechos del ciudadano. Responsabilidad No era necesario disponer que la recuperación extrajudicial no exoneraba de responsabilidad civil y/o penal a quienes ocuparon de manera ilegal los predios de propiedad estatal, pues esto es obvio al tratarse de una recuperación administrativa; y no necesariamente toda invasión u ocupación es un acto de usurpación; piénsese en la persona que invade, pero no tiene

el ánimo de poseer sino de enajenar. Hipotéticamente podemos ver que, en un predio, de tres hectáreas, baldío, sin un cartel que lo identifique como predio estatal, a las dos de la mañana es ocupado por 300 personas. ¿Esto es un acto de usurpación o de invasión? Si bien por presunción legal el Estado es posesionario de todos sus predios, para que se configure el delito de usurpación independientemente de hacer un juicio de tipicidad sobre el ejemplo, este se encuadraría en supuesto de hecho del inciso 4 del artículo 202 del Código Penal. Debe analizarse si dicho comportamiento tiene el agregado o plus de tornarlo como un acto intolerable a la luz de la sociedad como para merecer una pena. En nuestro entender, este acto solo es una invasión y merece una sanción administrativa, que implicaría una sanción pecuniaria. Es indudable que muchos de estos actos de invasión llevan consigo una sobrecarga de delitos, piénsese en el caso que dichos predios efectivamente están siendo posesionados, aunque sea mediatamente por el Estado y aun así proceden a invadirlos, no solo cometerían delito de usurpación, sino que, al ser organizaciones previamente constituidas, su conducta calzaría en una asociación ilícita para delinquir.

#### **2.2.5. Rol de la Policía Nacional del Perú.**

Respecto del auxilio de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con lo previsto por el artículo 166° de la Constitución Política del Perú,

La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene investiga y combate la delincuencia [...]

Nuestra Policía Nacional se encuentra bajo Ley, con la responsabilidad de vigilancia, cuidado, garantizar la tranquilidad en la sociedad, pero además tiene como parte de sus obligaciones brindar toda clase de apoyo a quienes lo soliciten ya sea persona naturales como jurídicas e instituciones, pero claro está que tienen que solicitarlo de manera clara con todos los requisitos que para cada situación se ameriten. En referencia a la prestación del auxilio policial requerido por un organismo público, la norma establece que la competencia para la atención de estas medidas recae en la comisaría de la jurisdicción, en la cual se encuentra ubicado el predio.

En este caso, el artículo 66° de la precitada Ley establece que el requerimiento del auxilio de la Policía Nacional del Perú, deberá formularse mediante una solicitud suscrita por el Procurador Público o quien haga sus veces del organismo requirente, acreditando la propiedad, competencia o administración del organismo estatal sobre el predio objeto de recuperación; adjuntando el plano perimétrico - ubicación, la partida registral del predio o el Certificado Negativo de Búsqueda Catastral cuando el predio estatal no se encuentre

inscrito y señalando expresamente que los ocupantes carecen de título.

En caso de que el predio a recuperar se encuentre inscrito en más de una partida registral del Registro de Predios, para que la solicitud sea atendida por la Policía Nacional del Perú, cuando menos deberá constar inscrito el derecho de propiedad del organismo requirente en una de dichas partidas. Si la duplicidad registral involucra a más de un organismo estatal, el requerimiento de auxilio lo formulará quien primero haya inscrito su derecho de propiedad sobre el predio. La Policía Nacional del Perú verificará la solicitud y documentación presentada y deberá prestar el auxilio requerido, bajo responsabilidad, dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendario.

#### **2.2.6. Las Denuncias a los servidores y Funcionarios públicos por parte de los invasores.**

Como ya se mencionó los Funcionarios públicos encargados de desarrollar las acciones de recuperación extrajudicial están sujetas a las responsabilidades previstas en la Ley y a la maximación de su deber de diligencia.

En este sentido, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales informa que es función y atribución de la Superintendencia de Nacional de Bienes Estatales:

d) Supervisar los bienes estatales, así como el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecuten las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienes Estatales. En caso que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales determine infracciones a la normatividad, pondrá las mismas en conocimiento de la entidad pública correspondiente y de la Contraloría General de la República, para las acciones correctivas y sanciones respectivas, bajo responsabilidad del Titular de la entidad pública [...]

Es así que de acuerdo con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades que conforman el Sistema aplican las sanciones administrativas al personal que incumpla la normatividad.

Sin embargo, el trabajo de los operadores de la Ley 30230 en lo que se refiere a la recuperación extrajudicial de bienes inmuebles de propiedad estatal se ven involucrados y pasibles en la formulación de denuncias infundadas por parte de los ocupantes e invasores ilegales, quienes solo buscan entorpecer y frustrar la recuperación extrajudicial.

En los procesos penales en trámite por las denuncias contra los operadores de la Ley 30230 en lo que se refiere la recuperación extrajudicial de la propiedad, estos se ven inmersos en múltiples investigaciones fiscales lo cual dificulta la ejecución de la recuperación extrajudicial de la propiedad estatal.



### **2.2.7. La edificación dentro del inmueble objeto de recuperación.**

La frustración o suspensión de diligencias de recuperación extrajudicial se da cuando sobre los bienes estatales se advierte la existencia de edificaciones, instalaciones temporales o edificaciones permanentes muchas veces impide y suspende la recuperación extrajudicial de modo que los procuradores de las entidades públicas, en la misma diligencia no podían remover o demoler todas las instalaciones que encuentran en el predio. Además, porque la policía nacional para ingresar al bien inmueble ocupado indebidamente requerían una orden de descerraje. Así mismo se debe tener en cuenta que estas instalaciones sobre el predio estatal sin la autorización de la entidad se sujeta a la presunción de mala fe del invasor u ocupante ilegal, que la realizo en aplicación de lo dispuesto por el artículo 943° del Código Civil dado que estos solo buscan traficar o apropiarse de dichos terrenos perjudicando el patrimonio del Estado.

### **2.2.8 Rol de las Municipalidades en la recuperación de predios.**

Respecto al rol que cumplen las Municipalidades en relación al derecho a la propiedad y posesión, desde el 11 de julio de 2014 en que se aprobó la Ley 30230, esta modificó y amplió el accionar de las Municipalidades. En el Capítulo VII Disposiciones para la recuperación extrajudicial de la propiedad estatal, en los artículos artículo 65, 66 y 67, se

establece todo lo relacionado a la recuperación extrajudicial de predios de propiedad estatal.

En ese marco a partir de la Ley 30230, las comunas a través de sus Procuradurías Públicas deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en los predios bajo su competencia, administración o de su propiedad, inscritos o no en el Registro de Predios o en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; y recuperar extrajudicialmente el predio, cuando tengan conocimiento de dichas invasiones u ocupaciones, para lo cual requerirán el auxilio de la Policía Nacional del Perú.

Es decir, con la Ley en mención la Policía y la Municipalidad deben realizar acciones estratégicas y conjuntas para recuperar los predios que estén bajo su jurisdicción.

### **2.3. Definiciones Conceptuales.**

El mecanismo de la recuperación extrajudicial de la propiedad en bienes inmuebles del estado se define de la siguiente manera:

- **La Propiedad.-** Es un derecho perpetuo, no se extingue por el no uso, lo cual permite que la prescripción extintiva no afecte a la propiedad y que la acción reivindicatoria sea imprescriptible.

- **Bienes de dominio público del Estado.-** Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad, aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, escuelas, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.
- **Bienes de dominio privado del Estado.-** Aquellos bienes estatales que siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad, no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y respecto de los cuales sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todos sus atributos.
- **Invasión.-** Se trata de toda forma de toma o turbación de la posesión de los inmuebles de propiedad estatal, fuera del marco de la legalidad, incluyendo los actos descritos como usurpación en el artículo 202 del Código Penal.

- **Ocupación ilegal.-** Se refiere al estado de ocupación del inmueble, sea por personas o mediante la ejecución de instalaciones o edificaciones de cualquier naturaleza o mejoras, sin ostentar derecho de propiedad, posesión legal, derechos, autorizaciones o encargo, otorgados por la autoridad competente o en proceso de otorgamiento.

## **2.4. Hipótesis.**

### **2.4.1. Hipótesis General.**

La falta de reglamentación del artículo 65° de la Ley N°30230 incide negativamente en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018.

### **2.4.2. Hipótesis Específicas.**

**HE<sub>1</sub>** La falta del establecimiento de plazo idóneo en el artículo 65° de la Ley N°30230 incide negativamente en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018.

**HE<sub>2</sub>** Las construcciones de edificaciones temporales o permanentes en los inmuebles objeto de recuperación, incide negativamente en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018.

**HE<sub>3</sub>** La deficiente interpretación del artículo 65° de la Ley N°30230 ocasionara mayores posibilidades de que los servidores o funcionarios incidan en la comisión del delito de usurpación en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018.

## 2.5. Variables.

### 2.5.1. Variable Independiente.

Recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles.

### 2.5.2. Variable Dependiente.

Incidencias en la aplicación del artículo 65° de la Ley N°30230.

## 2.6. Operacionalización de Variables.

| OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES                                                                   |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VARIABLE                                                                                          | DIMENSIONES                                                                       | INDICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Variable Independiente.-</b><br>Recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles.            | Constitución Política.<br>Código Civil.<br>Código Procesal Civil.<br>Ley N°30230. | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inventario de bienes inmuebles de la Municipalidad.</li> <li>- Registro de bienes inmuebles de la Municipalidad.</li> <li>- Plazo para accionar.</li> <li>- Conocimiento del hecho de la invasión.</li> <li>- Edificación y tipo de edificación en el inmueble invadido.</li> <li>- Tiempo de posesión del invasor.</li> <li>- Frustración de las diligencias.</li> <li>- Apoyo policial.</li> <li>- Servidor o Funcionario capacitado.</li> </ul>                                                                                                                                                   |
| <b>Variable Dependiente.-</b><br>Incidencias en la aplicación del artículo 65° de la Ley N°30230. | Efectos positivos.<br>Efectos negativos.                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de invasiones en bienes inmuebles de la Municipalidad.</li> <li>- Frustración de las diligencias por las construcciones hechas en el inmueble.</li> <li>- Denuncias a servidores y funcionarios públicos.</li> <li>- Denuncias por usurpación.</li> <li>- Denuncias por abuso de autoridad.</li> <li>- Problemas en el apoyo policial.</li> <li>- Protección legal a los servidores y funcionarios públicos.</li> <li>- Capacitaciones a funcionarios sobre la aplicación del artículo 65 de la Ley N°30230.</li> <li>- Número de bienes inmuebles recuperados extrajudicialmente.</li> </ul> |

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Tipo de Investigación.**

La investigación es de tipo Aplicada, también conocida como empírica, porque tuvo propósitos prácticos bien definidos, es decir, se investigó las incidencias de la aplicación del artículo 65° de la Ley N°30230 en los procesos de recuperación extrajudicial de bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para que, a partir de ésta, se realice modificaciones urgentes y necesarias en el problema planteado.

##### **3.1.1. Enfoque.**

La investigación presenta un enfoque mixto debido a que integró de manera sistemática los métodos cuantitativo y cualitativo en la presente investigación con el fin de obtener una imagen más completa del fenómeno a estudiar, es decir, se aplicó una serie de técnicas específicas con el objeto de recoger, procesar y analizar características propias del objeto de investigación y luego se procedió a describirlas.

##### **3.1.2. Alcance o Nivel.**

El nivel de la investigación es Descriptiva – Explicativa, porque no sólo se buscó conocer las incidencias respecto del artículo 65° de la Ley N°30230 en los procesos de recuperación

extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, partiendo de la descripción de cada una de sus respectivas variables e indicadores, sino que además se propone la solución práctica respecto del problema.

### **3.1.3. Diseño.**

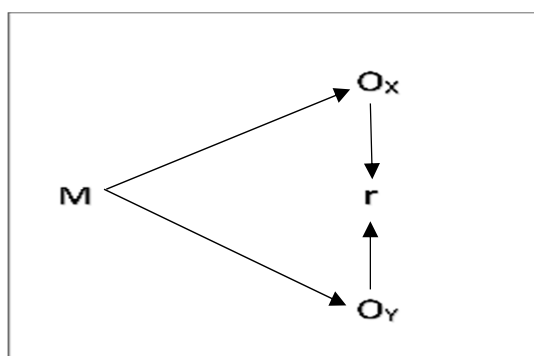
Por medio del diseño de la investigación se obtuvo toda la información necesaria y requerida para aceptar o rechazar las hipótesis propuestas.

El diseño de la investigación fue: no experimental, transeccional, correlacional. No experimental porque no se manipularon las variables, los datos a reunir se obtuvieron del análisis documental de los expedientes, de los servidores y funcionarios responsables de dichos procesos de recuperación; y transeccional, porque se recolectaron los datos en un momento determinado del tiempo.

Los diseños transeccionales correlacionales permitieron al investigador analizar la relación entre la aplicación del artículo 65° de la Ley N°30230 y los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco; así se conoció su relación e influencia independientemente de cada uno, sin la intervención y manipulación.

### Esquema del diseño de investigación. -

El proceso se refleja en el siguiente esquema:



**Donde:**

**M** = muestra

**O<sub>x</sub>** = variable independiente

**O<sub>y</sub>** = variable dependiente

**R** = relación

## 3.2. Población y Muestra.

### 3.2.1. Población.

Estuvo conformado por 13 expedientes administrativos de los años 2015 al 2018, sobre procesos de recuperación extrajudicial iniciadas por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Así mismo, forman parte de la población objeto de estudio 03 trabajadores entre servidores públicos y funcionarios de la Oficina de la Procuraduría Municipal y los 60 servidores y Funcionarios públicos de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco que son expertos en el tema.



### Población de estudio

| UNIDADES DE ESTUDIO                                                                               | CANTIDAD  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Expedientes administrativos.                                                                      | 13        |
| Servidores públicos y Funcionarios de la Procuraduría Municipal.                                  | 3         |
| Servidores públicos y Funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial. | 60        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                      | <b>76</b> |

#### 3.2.2. Muestra.

Es de tipo no probabilística ya que se seleccionó a criterio del investigador por tanto es de naturaleza intencional, la misma que estuvo constituida por 08 expedientes administrativos sobre procesos de recuperación extrajudicial de bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Así mismo, se consideró como muestra a 01 funcionario (Procurador Municipal) y el 25% que equivale a 15 servidores y funcionarios públicos de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco que son expertos en el tema, haciendo en total de muestra: 24 elementos de análisis.

### Muestra de estudio

| UNIDADES DE ESTUDIO                | CANTIDAD  |
|------------------------------------|-----------|
| Expedientes administrativos        | 8         |
| Procurador Público Municipal       | 1         |
| Servidores públicos y Funcionarios | 15        |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>24</b> |

### **3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.**

#### **3.3.1. Para la Recolección de Datos.-**

##### **Técnicas:**

##### **a. Análisis documental**

Me permitió abstraer la información escrita de los expedientes administrativos sobre procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

##### **b. Encuesta**

A través de la encuesta me permitió obtener la información escrita de los instrumentos aplicados según la muestra propuesta.

##### **C. Entrevista**

Se realizó a través de ficha de entrevista dirigido al funcionario a cargo de la recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la municipalidad (Procurador municipal)

##### **Instrumentos:**

##### **a. fichas de análisis. -**

El instrumento que se empleó en la indagación corresponde a las fichas de análisis de los expedientes administrativos sobre procesos de recuperación extrajudicial de los bienes

inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Las mismas que fueron elaboradas con objeto a responder y comprobar todas las afirmaciones planteadas.

**b. Cuestionario. -**

Este instrumento nos permitió aplicar una encuesta de opinión mediante el listado de los enunciados con sus respectivas escalas valorativas, dirigidos a los Funcionarios y servidores de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con la finalidad de recoger datos informativos a cerca del nivel de conocimiento.

**C. Guía de preguntas de entrevistas**

Se elaboraron preguntas de manera abierta con el objeto de que el entrevistado, responda con libertad respecto a la materia de investigación. Dichas preguntas fueron formuladas a la Procuradora municipal, quien contribuirá con diversas opiniones y/o críticas, ellos en aras de recabar información verídica.

**3.3.2. Para la Presentación de Datos.**

Para la presentación y el procesamiento de datos se utilizó las técnicas estadísticas elementales, como las frecuencias porcentuales y el promedio porcentual.

**3.3.3. Para el Análisis e Interpretación de los Datos.**

Para analizar e interpretar los datos se utilizó la estadística descriptiva, así como la frecuencia absoluta y el promedio porcentual.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. Procesamiento de Datos.**

Después de aplicar los instrumentos, la unidad de análisis y de haber logrado los objetivos planteados en la investigación.

Los resultados se han sistematizado en cuadros, y gráficos, los mismos que se presentan a continuación:

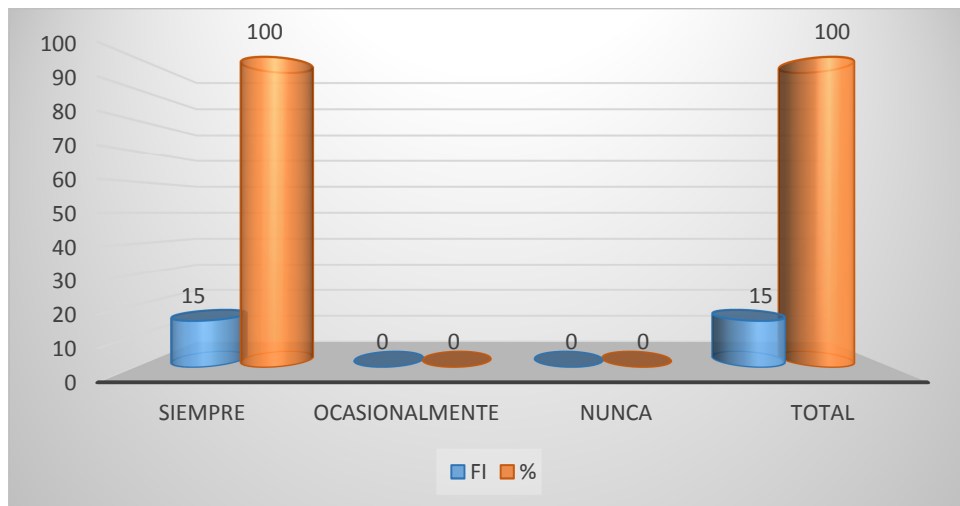
**4.1.1. Análisis e interpretación de los resultados del cuestionario aplicado a los Funcionarios y servidores de la Gerencia de Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Huánuco,** que tienen experiencia y conocimiento respecto de los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**CUADRO N° 1**

¿Con qué frecuencia se producen invasiones u ocupaciones ilegales sobre los bienes inmuebles pertenecientes a las Municipalidades o al Estado?

| ITEMS                 | fi        | %          |
|-----------------------|-----------|------------|
| <b>Siempre</b>        | <b>15</b> | <b>100</b> |
| <b>Ocasionalmente</b> | <b>0</b>  | <b>0</b>   |
| <b>Nunca</b>          | <b>0</b>  | <b>0</b>   |
| <b>Total</b>          | <b>15</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** muestra encuestada

**GRÁFICO N° 1****ANÁLISIS DE RESULTADOS**

A la interrogante: ¿Con qué frecuencia se producen invasiones u ocupaciones ilegales sobre los bienes inmuebles pertenecientes a las Municipalidades o al Estado?

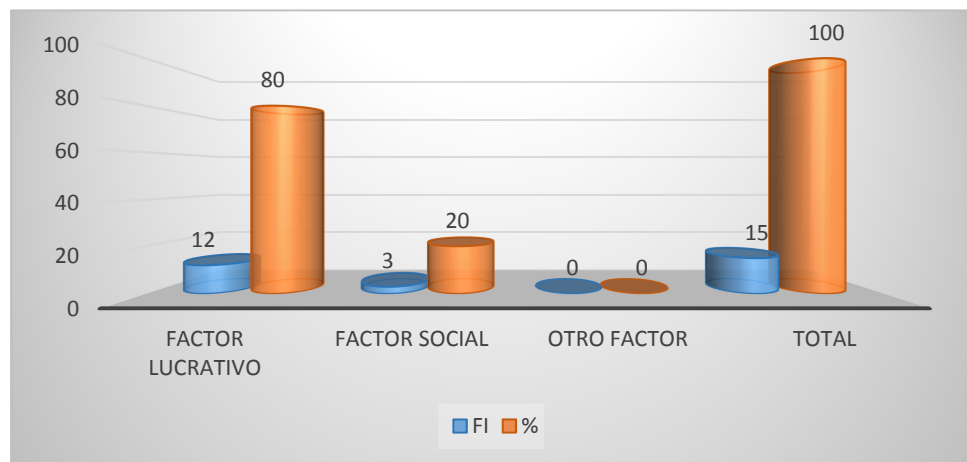
La respuesta fue del 100 % de los encuestados, que siempre se producen invasiones u ocupaciones ilegales en los bienes inmuebles pertenecientes a las Municipalidades causando agravio al Estado.

**CUADRO N° 2**

¿Las invasiones u ocupaciones ilegales de bienes inmuebles del Estado tienen un fin lucrativo o es por necesidad de una vivienda digna?

| ITEMS                   | fi        | %          |
|-------------------------|-----------|------------|
| <b>Factor lucrativo</b> | <b>12</b> | <b>80</b>  |
| <b>Factor social</b>    | <b>3</b>  | <b>20</b>  |
| <b>Otro factor</b>      | <b>0</b>  | <b>0</b>   |
| <b>Total</b>            | <b>15</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** muestra encuestada

**GRÁFICO N° 2**

### **ANÁLISIS DE RESULTADOS**

A la interrogante: ¿Las invasiones u ocupaciones ilegales de bienes inmuebles del Estado tienen un fin lucrativo o es por necesidad de una vivienda digna?

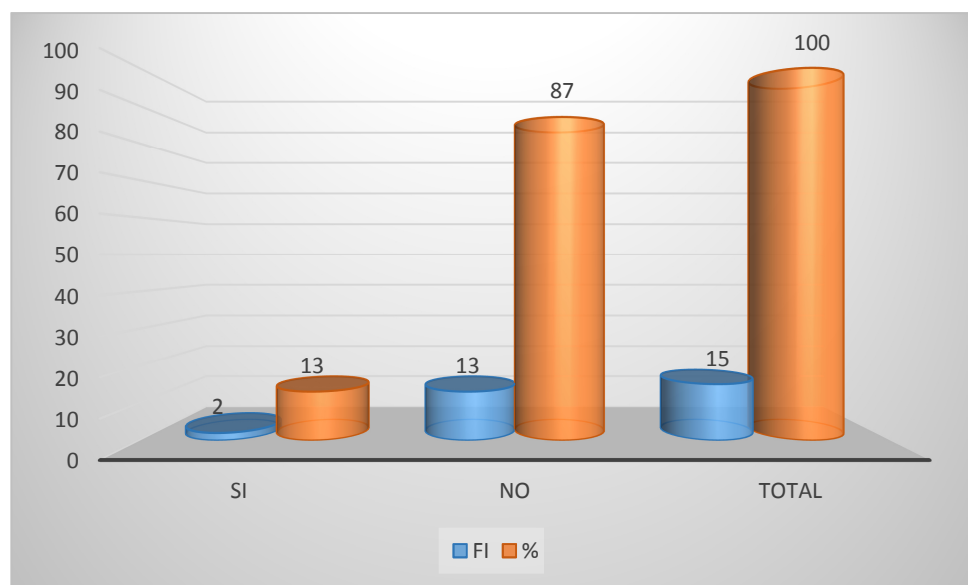
La respuesta fue que un 80 % de los encuestados manifiestan que tiene fin lucrativo y el 20 % manifiesta factor social necesidad de una vivienda digna, lo que evidencia el tráfico de bienes inmuebles del Estado.

**CUADRO N° 3**

¿Cree que los bienes inmuebles pertenecientes al Estado / Municipalidad se encuentran debidamente saneados?

| ITEMS | fi | %   |
|-------|----|-----|
| Si    | 2  | 13  |
| No    | 13 | 87  |
| Total | 15 | 100 |

**Fuente:** muestra encuestada

**GRÁFICO N° 3****ANÁLISIS DE RESULTADOS**

A la interrogante: ¿Cree que los bienes inmuebles pertenecientes al Estado / Municipalidad se encuentran debidamente saneados?

La respuesta fue que un 87% de los encuestados que representa la mayoría, considera que los bienes inmuebles pertenecientes al Estado no se encuentran saneados, porque cada gobierno municipal trabaja en desorden y no se preocupan de los inmuebles del Estado que es patrimonio de la sociedad.

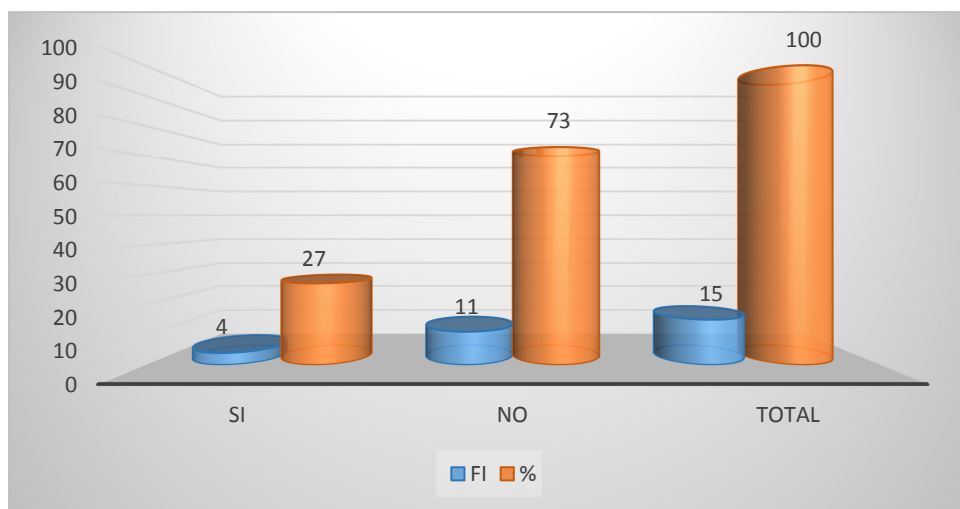


**CUADRO N° 4**

¿Cree usted que las invasiones u ocupaciones ilegales producidas sobre los bienes inmuebles de la Municipalidad están siendo repelidas por la actual gestión municipal?

| ITEMS | fi | %   |
|-------|----|-----|
| Si    | 4  | 27  |
| No    | 11 | 73  |
| Total | 15 | 100 |

**Fuente:** muestra encuestada

**GRÁFICO N° 4****ANÁLISIS DE RESULTADOS**

A la interrogante: ¿Cree usted que las invasiones u ocupaciones ilegales producidas sobre los bienes inmuebles de la Municipalidad están siendo repelidas por la actual gestión municipal?

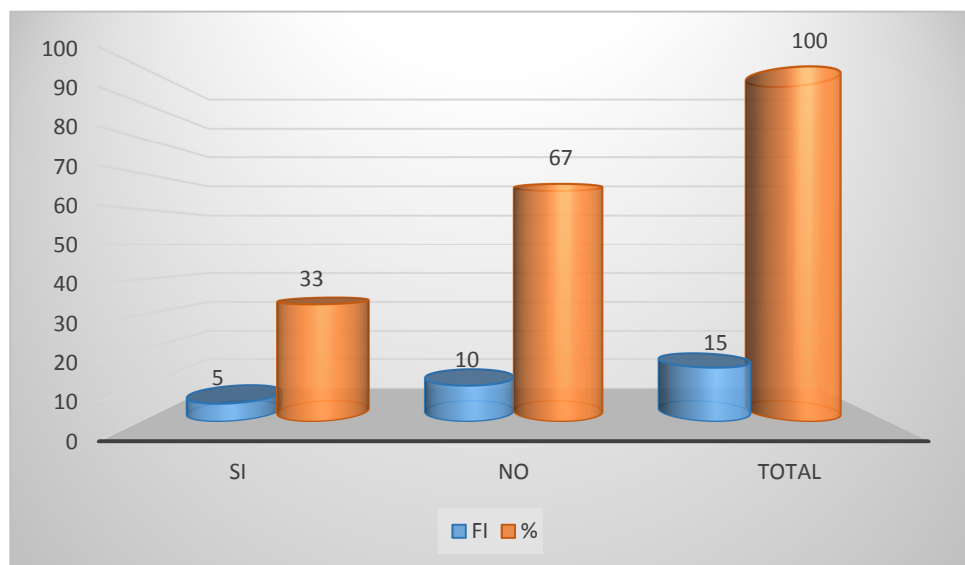
La respuesta fue que un 73 % de los encuestados dijeron que no, porque cada año se ve que se crean asentamientos humanos, pueblos jóvenes etc. En quebradas o en zonas de riesgo, también se debe tener en cuenta que la demografía de Huánuco está creciendo desordenadamente.

**CUADRO N° 5**

¿Cree usted que los alcances del artículo 65° de la Ley 30230 permiten combatir las invasiones u ocupaciones ilegales de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco?

| ITEMS | fi | %   |
|-------|----|-----|
| Si    | 5  | 33  |
| No    | 10 | 67  |
| Total | 15 | 100 |

**Fuente:** muestra encuestada

**GRÁFICO N° 5****ANÁLISIS DE RESULTADOS**

A la interrogante: ¿Cree usted que los alcances del artículo 65° de la Ley 30230 permite combatir con las invasiones u ocupaciones ilegales de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco?

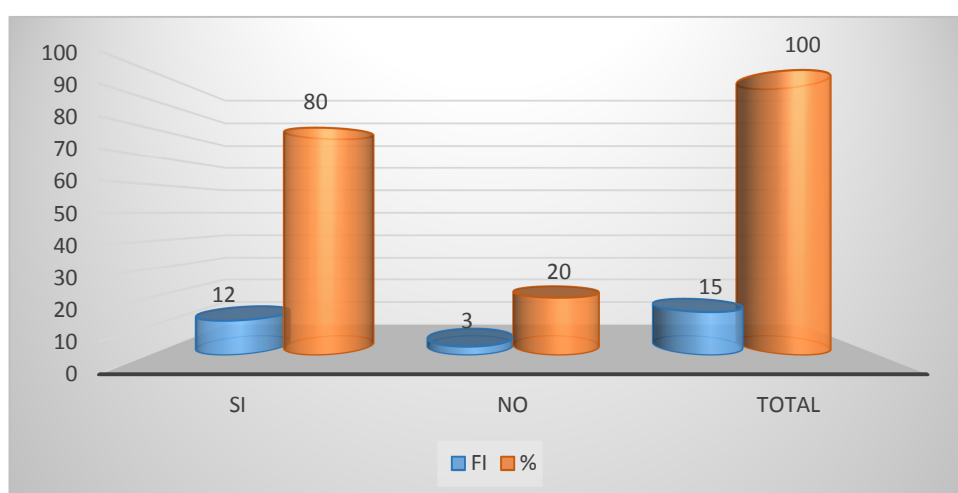
La respuesta fue que un 67 % de los encuestados dijeron que no, Porque: Además de los vacíos que existe en el artículo 65° de la ley 30230, esta norma violenta y quebranta la constitución porque violas derechos de los ciudadanos. Por ejemplo, viola el derecho de posesión.

**CUADRO N° 6**

¿La Municipalidad, a través de la Procuraduría Municipal, realizan trámites de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles invadidos u ocupados ilegalmente adscritos a esta?

| ITEMS | fi | %   |
|-------|----|-----|
| Si    | 12 | 80  |
| No    | 3  | 20  |
| Total | 15 | 100 |

Fuente: muestra encuestada

**GRÁFICO N° 6****ANÁLISIS DE RESULTADOS**

A la interrogante: ¿La Municipalidad, a través de la Procuraduría Municipal, realizan trámites de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles invadidos u ocupados ilegalmente adscritos a esta?

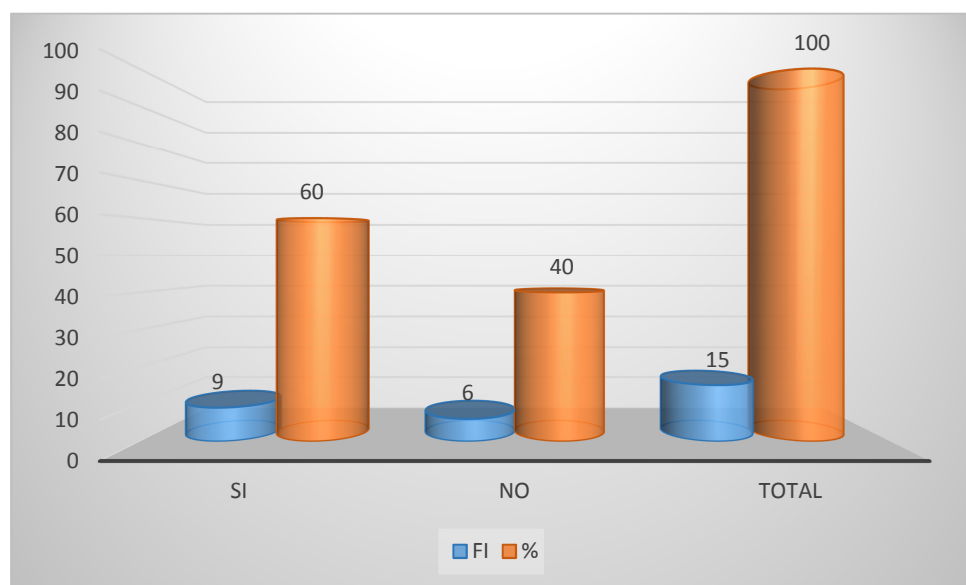
La respuesta fue que un 80 % de los encuestados dijeron que si, porque la MPHCO a través de su Procuraduría tratan de repeler invasiones u ocupaciones ilegales y hacen el esfuerzo por recuperar inmuebles ocupados indebidamente. Pese a existir falencias en la norma artículo 65° de la Ley 30230.

**CUADRO N° 7**

¿Cree usted que existe dificultad para realizar los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco?

| ITEMS | fi | %   |
|-------|----|-----|
| Si    | 9  | 60  |
| No    | 6  | 40  |
| Total | 15 | 100 |

Fuente: muestra encuestada

**GRAFICO N° 7**

### ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la interrogante: ¿Cree usted que existe dificultad para realizar los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco?

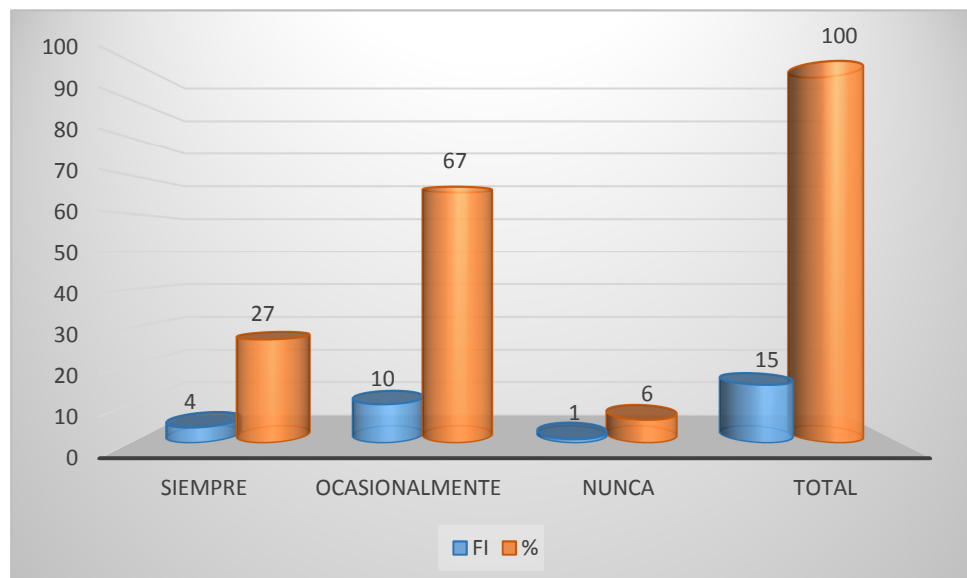
La respuesta fue que un 60 % de los encuestados dijeron que si, por la falta de apoyo policial, denuncias por parte de los invasores, edificaciones dentro de las invasiones u ocupaciones ilegales y la falta de plazo para aplicar el artículo 65° de la ley 30230 son las principales dificultades.

**CUADRO N° 8**

¿En los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con qué frecuencia el invasor u ocupante ilegal presenta documentos del inmueble?

| ITEMS          | fi | %   |
|----------------|----|-----|
| Siempre        | 4  | 27  |
| Ocasionalmente | 10 | 67  |
| Nunca          | 1  | 6   |
| Total          | 15 | 100 |

**Fuente:** muestra encuestada

**GRÁFICO N° 8****ANÁLISIS DE RESULTADOS**

A la interrogante: ¿En los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con qué frecuencia el invasor u ocupante ilegal presenta documentos del inmueble?

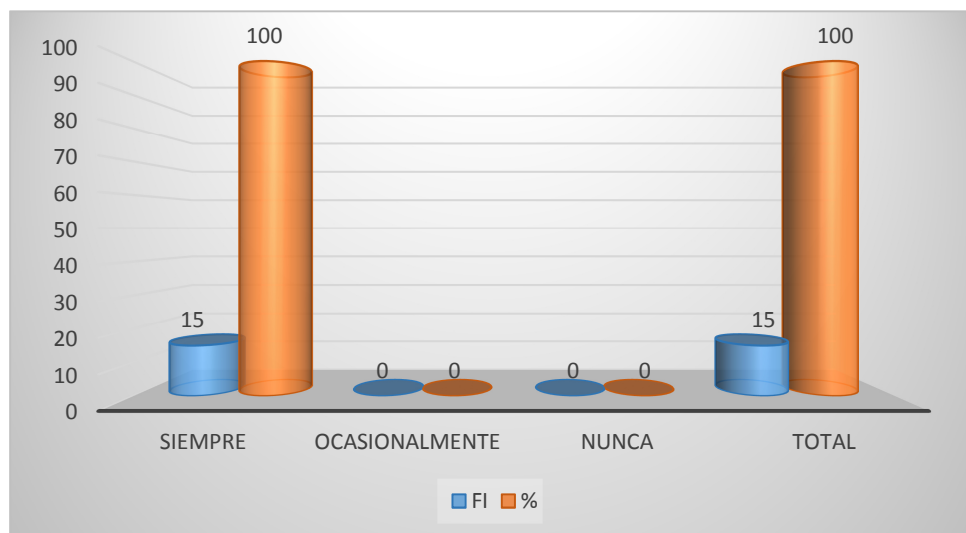
La respuesta fue que un 67 % de los encuestados dijeron que ocasionalmente el invasor presenta documentos del inmueble, lo que evidencia la informalidad y el tráfico de bienes inmuebles del Estado.

**CUADRO N° 9**

¿Cuándo se procede a la recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con qué frecuencia los invasores u ocupantes ilegales realizan denuncias penales a los funcionarios que llevan a cabo dicha acción?

| ITEMS                 | fi        | %          |
|-----------------------|-----------|------------|
| <b>Siempre</b>        | <b>15</b> | <b>100</b> |
| <b>Ocasionalmente</b> | <b>0</b>  | <b>0</b>   |
| <b>Nunca</b>          | <b>0</b>  | <b>0</b>   |
| <b>Total</b>          | <b>15</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** muestra encuestada

**GRÁFICO N° 9****ANÁLISIS DE RESULTADOS**

A la interrogante: ¿Cuándo se procede a la recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con qué frecuencia los invasores u ocupantes ilegales realizan denuncias penales a los funcionarios que llevan a cabo dicha acción?

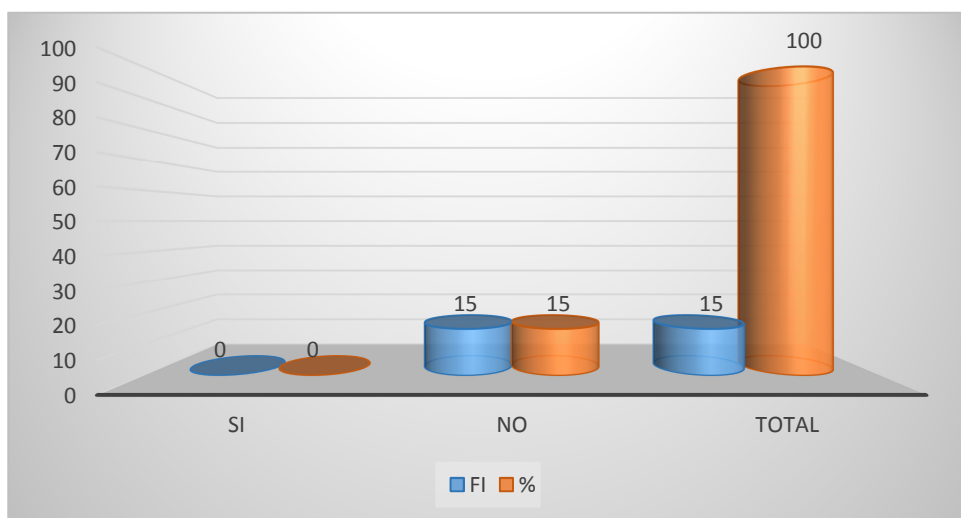
La respuesta fue que el 100 % de los encuestados dijeron que los invasores siempre realizan denuncias penales a los funcionarios que llevan a cabo la recuperación extrajudicial, causando agravio a estos.

**CUADRO N° 10**

¿Considera usted, que en la actualidad se cumple a cabalidad el artículo 65° y 66° de la Ley N°30230 que protegen los bienes inmuebles del Estado y combaten las invasiones u ocupaciones ilegales de sus predios?

| ITEMS | fi | %   |
|-------|----|-----|
| Si    | 0  | 0   |
| No    | 15 | 15  |
| Total | 15 | 100 |

**Fuente:** muestra encuestada

**GRÁFICO N° 10****ANÁLISIS DE RESULTADOS**

A la interrogante: ¿Considera usted, que en la actualidad se cumple a cabalidad el artículo 65° y 66° de la Ley N°30230 que protegen los bienes inmuebles del Estado y combaten las invasiones u ocupaciones ilegales de sus predios?

La respuesta fue del 100 %, de los encuestados dijeron que no se cumplen a cabalidad porque existen vacíos en la aplicación del artículo 65° de la ley 30230 en los procesos de recuperación extrajudicial; por lo que debe modificarse los artículos de dicha ley a fin de potenciar la recuperación de inmuebles del Estado.

**4.1.2. Análisis e interpretación de los resultados de los expedientes administrativos** (respecto de los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco). **Escala Valorativa**.

**1 = Si**

**2 = No**

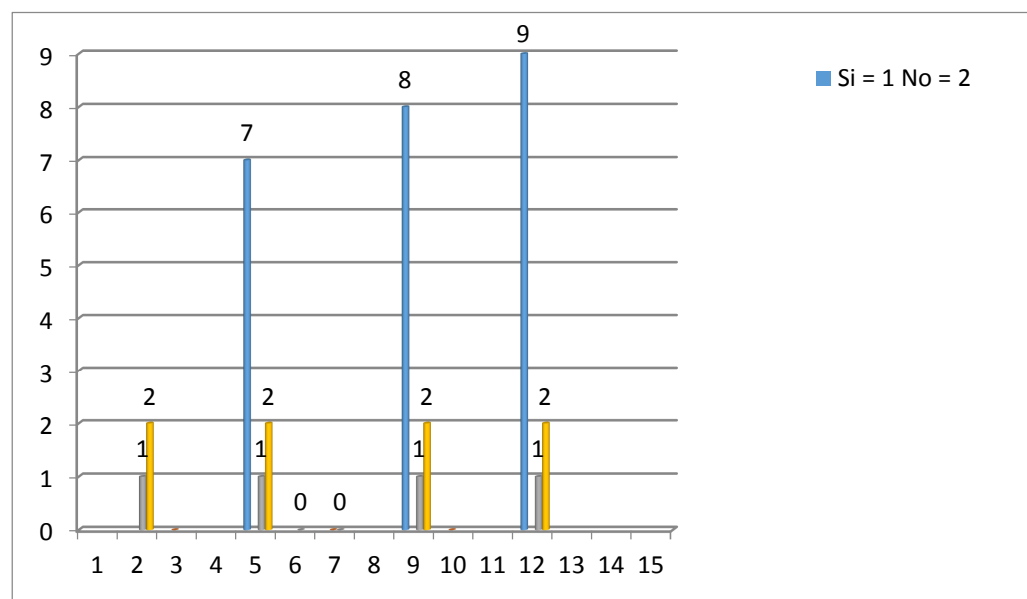
**CUADRO N° 11**

| <b>Nº</b> | <b>ÍTEMS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Existencia de edificación</b> | <b>Culmino en recuperado</b> |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|
| 1         | Bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco denominado comedor popular “El Mollecito” ubicado entre los jirones Leoncio Prado y Prolongación Pedro Puelles Parque Héroes Huanuqueños (Ex tabaco).                                                                                                                                                           | 2                                | 1                            |
| 2         | Predio de dominio público ubicado en la parcela N° 05 Predio el Tingo del distrito y provincia de Huánuco.                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1                                | 1                            |
| 3         | La faja marginal del río Higuera ubicado en el Malecón Walker Soberon - Los Carrizales, toda vez que se evidencia la ocupación de la faja marginal y áreas verdes por personas que han instalado lavaderos de autos y vehículos menores, actividad que es atentatoria contra el medio ambiente, áreas verdes y recurso hídrico del río Higuera y Huallaga bajo responsabilidad.      | 1                                | 1                            |
| 4         | Recuperación y demolición de los cuatro espacios en procesos de construcción que se vienen ejecutando en el km 2 1/2 de la faja marginal de la margen izquierda del río Huallaga tramo II.                                                                                                                                                                                           | 1                                | 2                            |
| 5         | Autorizar el desalojo y demolición de todo tipo de construcciones que se vienen ejecutando en el Malecón La Florida (faja marginal derecha de huayco La Florida) colindante con la manzana a-1 lotes 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 ,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 de la ampliación A.A.H.H. La Florida parte baja del distrito y Provincia de Huánuco. | 1                                | 2                            |
| 6         | Desalojo y demolición de todo tipo de construcciones que se vienen ejecutando en el predio destinado para área de usos múltiples ubicado en la Manzana D-I del Asentamiento Humano San Felipe Ampliación – Las Moras.                                                                                                                                                                | 1                                | 2                            |



|   |                                                                                                                                                                                                         |   |   |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|
| 7 | Recuperar extrajudicialmente el inmueble denominado Parque Infantil de propiedad municipal ubicado entre los Jirones Independencia, Prolongación Aguilar y Micaela Bastidas (Ex acequia madre) Huánuco. | 1 | 2 |
| 8 | Recuperar extrajudicialmente las áreas verdes ubicados en el Asentamiento Humano Alfonso Ugarte - Las Moras – Huánuco las cuales son de uso público y de propiedad municipal.                           | 1 | 2 |

GRÁFICO N° 11



### ANÁLISIS DE RESULTADOS

Luego de revisar por muestreo, 8 expedientes (procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco), los resultados fueron los siguientes:

Se aprecia que sólo en el 20.0% culminó en recuperación, pero este Porcentaje es mínimo, pues en el 80.0% de los casos no resultó procedente la recuperación extrajudicial por existir instalaciones temporales o edificaciones permanentes dentro de la ocupación ilegal. Por otro lado, las invasiones u ocupaciones ilegales de los bienes

inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco son producto de las diferentes administraciones ya que algunos son del gobierno de turno anterior, que no hizo absolutamente nada para poder recuperar y proteger el patrimonio municipal.

#### **4.1.3. Entrevista al Funcionario Público (Procurador Público municipal)**

El artículo 65° de la Ley N° 30230, es una suerte de defensa posesoria ejercida por parte del Estado, cuyas entidades tienen el deber de realizar acciones en defensa de los bienes inmuebles estatales, la tarea es encomendada a los procuradores públicos o a quien haga sus veces. Para lograr este cometido en los predios que sean propiedad del Estado, se puede hacer uso de la presunción legal de posesión en todos los bienes que son de su propiedad; así, la Ley N° 29618 establece una presunción legal iuris et de iure y sirve muy bien a los fines de recuperación de predios.

Asimismo, consideramos, que el artículo 65° de la Ley 30230 no ha creado una figura especial de defensa de la posesión extrajudicial, solamente ha empoderado al Estado, a través de sus múltiples entidades, entre ellas las Municipalidades, para hacer uso de la "vieja" defensa posesoria extrajudicial. Hoy con una renovada redacción. No obstante, la obligación impuesta a la Policía Nacional de realizar una verificación "legal" respecto a la legitimidad de la entidad solicitante de auxilio para la recuperación, podría en la práctica, diferir el carácter inmediato de este tipo de mecanismo de

autotutela en detrimento del propio Estado. Además de ello se ha generado una serie de controversias y conflictos entre las distintas entidades competentes, ya que cada quien interpretará y entenderá la norma según sus entendimientos, como a continuación se analizará.

Nosotros a través de la procuraduría hemos hecho desalojos en lugares que la gente se ha posesionado muchos años, eso nos permite a nosotros poder nuevamente ordenarlos, generar un cambio en el tema de la seguridad de la zona, obviamente que políticamente no es favorable, y a través de la procuraduría se pueden recuperar los terrenos, se mejora las áreas verdes, el proceso se demora un poco, pero es para bien.

Dentro de mi experiencia laboral y el ejercicio del derecho en general, puedo señalar que las invasiones u ocupaciones de los bienes inmuebles estatales son un gran problema dentro del distrito de Huánuco, pues dentro de Huánuco existen diferentes espacios que están prestos para ser invadidos u ocupados ilegalmente, pero no necesariamente para ejercer vivienda, además de que lo administran diferentes entidades del estado, como el gobierno provincial, regional, ya que ahora bienes nacionales le ha cedido al gobierno regional gran parte de los espacios desocupados de Huánuco.

Este pues es un ejemplo de cómo las entidades competentes de modo conjunto al momento de recuperar extrajudicialmente predios entran en una disputa interpretativa de la norma y entran su rol

de colaboración mutua por una cuestión de interpretación de la norma 30230 porque esta no es precisa, clara y determinante en señalar los conceptos, modos y procedimientos. En este sentido consideramos que se hace necesario que la Ley 30230 sea Reglamentada a fin de que se precise los alcances, competencias, definiciones y limitaciones de la Ley 30230 a fin de evitar estos conflictos entre entidades y estas desavenencias innecesarias entre dos entidades que se deben mutua colaboración.

Respecto a la conclusión de la Procuradora municipal señala que la recuperación extrajudicial es de suma importancia para combatir la invasión de terrenos, también señala que se debe ahondar más en el tema y realizar un trabajo concertado con la Policía Nacional, Poder Judicial, Fiscalía, y Registros Públicos, Por otro lado, señala que a través de la recuperación extrajudicial la procuraduría ha hecho desalojos en lugares que la gente se ha posesionado muchos años.

#### **4.2. Contrastación de Hipótesis.**

A la hipótesis planteado **la falta de reglamentación del artículo 65° de la Ley N°30230 incide negativamente en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018.**

Esta hipótesis general ha quedado comprobada a la luz de los resultados obtenidos, se aprecia que para el 100.0% de la muestra, la falta de reglamentación del artículo 65° de la Ley 30230 incide

negativamente en los procesos de recuperación extrajudicial; pues las entidades competentes de modo conjunto al momento de recuperar extrajudicialmente predios entran en una disputa interpretativa de la norma y entrampan su rol de colaboración mutua por una cuestión de interpretación de la norma 30230 porque esta no es precisa, y clara.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1. Contrastación de los Resultados.**

A la luz de los resultados obtenidos, luego de aplicada la encuesta a la muestra y del análisis documental, se ha logrado comprobar las hipótesis específicas.

De acuerdo a los resultados obtenidos de la encuesta consideramos que la norma no establece un plazo para que el Estado ejercite su derecho, en tal sentido podría entenderse que dicha recuperación puede hacerse en cualquier momento desde que “la entidad estatal tenga conocimiento” de la invasión u ocupación ilegal. Esta interpretación desnaturaliza la norma y genera incertidumbre del mismo Estado y del ocupante ilegal.

Así mismo, se comprueba que la existencia de instalaciones temporales o edificaciones permanentes sobre los predios estatales invadidos u ocupados ilegalmente, frustra o suspende las diligencias de recuperaciones extrajudiciales de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

En efecto la deficiente interpretación del artículo 65° de la ley N° 30230 ocasionaría que los operadores de la recuperación extrajudicial de predios de propiedad estatal, se vean involucrados en la formulación de denuncias por parte de los ocupantes e invasores ilegales, pues las diversas Instituciones Públicas como la Superintendencia de Bienes

Nacionales, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público poseen diversas competencias.

## CONCLUSIONES

- 1.- Se ha establecido que el artículo 65° de la Ley 30230, incide negativamente en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por ende, la ley no es precisa y clara.
- 2.- Se ha observado que la falta del establecimiento de plazo idóneo en el artículo 65° de la Ley N°30230, incide negativamente en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- 3.- Se ha establecido que las construcciones de edificaciones temporales o permanentes en los inmuebles objeto de recuperación, incide negativamente en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- 4.- Se ha determinado que la deficiente interpretación del artículo 65° de la Ley N° 30230 ocasiona mayores posibilidades de que los servidores o funcionarios públicos cometan delitos de usurpación en los procesos de de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco.



## **RECOMENDACIONES**

- 1.- Se recomienda incorporar al artículo 65° de la ley 30230 reglas aplicables a la recuperación extrajudicial de bienes inmuebles del Estado, a fin de mejorar la efectividad del procedimiento. De tal manera que las entidades públicas cuenten con un procedimiento ágil y simplificado. En este sentido consideramos que se hace necesario que la Ley 30230 sea Reglamentada a fin de que se precise los alcances, competencias, definiciones y limitaciones de la Ley a fin de evitar estos conflictos entre entidades y estas desavenencias innecesarias entre las entidades que se deben mutua colaboración.
- 2.- Se sugiere incorporar al artículo 65° de la Ley 30230 un plazo razonable para que el Estado ejercite su derecho. A fin de que esta sede de manera segura efectiva y dentro del ámbito de la ley.
- 3.- A fin de evitar la frustración o suspensión de diligencias de recuperación extrajudicial cuando se advierta la existencia de instalaciones que no son temporales, se propone modificar el cuarto párrafo del artículo 66° de la Ley 30230 a efectos de establecer en forma expresa que la existencia de instalaciones temporales o

edificaciones permanentes sobre bienes inmuebles del Estado no impide su recuperación. De ese modo, los organismos públicos, en la misma diligencia y con auxilio de la Policía Nacional, podrán remover o demoler todas las instalaciones que encuentren en el predio.

- 4.- Es necesario incorporar como norma disuasiva en la parte final del artículo 65° de la Ley 30230 que se requiere opinión fundamentada de la entidad que solicito la recuperación extrajudicial del predio la cual versara sobre el cumplimiento de la legislación de la materia, para la calificación e investigación preliminar por los órganos competentes del Ministerio Público o de la Policía Nacional.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguila, G.G. y Capcha, V.E. (2006). *El ABC del Derecho Civil*. Lima. Edit. San Marcos.
- Aguilar, M.C. (2015). *Actuación Policial ante las Invasiones de Bienes Estatales: La protección Posesoria*. Lima. Revista Jurídica.
- Aguirre, L.F. (2015). Guía Didáctica. *Elaboración de proyectos de Investigación Jurídico Social*. Huánuco.
- Álvarez, J.A. (1987). *Derecho Reales Limitados*. Madrid - España.
- Bernal, B.E. (2012). *La Constitución de 1993 Veinte años después*. Lima.
- Blancas, C.M. (2011). *La Cláusula de Estado Social en la Constitución*. Lima.
- Chirinos, E. (2008). *La Constitución Lectura y Comentario*. Lima.
- Ferrero, A. (2005). *La Constitución Comentada*. Lima.
- González, G. (2005). *Derechos Reales*. Lima.
- González, N. (2007). *Derecho Civil Patrimonial Derechos Reales*. Lima.
- Guerra, M. (2015). *Defensa de los inmuebles conozca el Mecanismo de Tutela del Estado*. Lima. Revista Jurídica.
- Jiménez, R. (2005). *La Constitución Comentada*. Lima.

- Otárola, A. (1997). *La Constitución Explicada*. Lima.
- Palacio, G. (2004). *Manual de Derecho Civil*. Lima.
- Puertas, J.C. (2011). *Comentarios sobre la Prescripción de Bienes Estatales*. Lima. Revista Jurídica.
- Ramírez, E. (2007). *Tratado de Derechos Reales - Bienes y Posesión. Tomo I*. Lima.
- Ramírez, E. (2007). *Tratado de Derechos Reales - Tomo II*. Lima.
- Romero, E. (1947). *Derecho Civil: Los Derechos Reales*. Lima.
- Sánchez, V.W. (2007). *Defensa posesoria extrajudicial en Código Civil comentado - Derechos Reales*. Lima.
- Torres, A. (2002). *Código Civil*. Lima.

#### **Páginas Web:**

- AGUILAR MITAC, Carlos (2015) “*Actuación Policial ante las Invasiones de Bienes Estatales: La protección Posesoria*”. Revista Jurídica - Lima.  
[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/noticias/5806\\_juridica\\_536.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/noticias/5806_juridica_536.pdf)
- ANGLAS LOSTAUNAU Carlos A. (2015) “*El delito de usurpación: Acciones para contrarrestar las invasiones*” Revista Jurídica - Lima.

[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/noticias/5806\\_juridica\\_536.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/noticias/5806_juridica_536.pdf)

- BONILLA CÁCERES, P. (2015) *“Recuperación de Predios Procedimiento Extrajudicial regulado por Ley”* Revista Jurídica - Lima.

[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/noticias/5806\\_juridica\\_536.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/noticias/5806_juridica_536.pdf)

- FORT NINAMANCCO sobre la defensa posesoria extrajudicial: (2014) *“Ya no se necesita ninguna orden judicial para recuperar terrenos invadidos”* de <http://laley.pe/not/1674/-ldquo-ya-no-se-necesita-ninguna-orden-judicial-para-recuperar-terrenos-invadidos-rdquo-/>
- MEJORADA Martin (2015) *“Juez y parte en los Bienes del Estado”* de <http://ius360.com/columnas/martin-mejorada/juez-y-parte-en-los-bienes-del-estado/>.
- QUISPE AGUEDO Alexander V. (2018) *“Guía para prevenir las invasiones”* de <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/689/web/pagina04.html>

# ANEXOS



## UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

### DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### CUESTIONARIO

Dirigido a los Funcionarios y servidores públicos que tienen la responsabilidad de tramitar la recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

#### **INSTRUCCIONES:**

Conteste las siguientes interrogantes con responsabilidad y honestidad según correspondan.

1. Según su opinión, ¿Con qué frecuencia se producen invasiones sobre las propiedades pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Huánuco?
  - a. Siempre ( )
  - b. Ocasionalmente ( )
  - c. Nunca ( )
  
2. De acuerdo a su experiencia, ¿las invasiones de terrenos tienen un fin lucrativo o es por necesidad de una vivienda digna?
  - a. Factor lucrativo ( )
  - b. Factor social ( )
  - c. Otro factor ( )
  
3. Según su opinión, ¿la Municipalidad Provincial de Huánuco cuenta con un inventario completo de los bienes inmuebles que son de su propiedad?
  - a. Si ( )
  - b. No ( )

Porque: \_\_\_\_\_
  
4. Según su opinión, ¿Cree que los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Huánuco se encuentran debidamente saneados?
  - c. Si ( )
  - d. No ( )

Porque: \_\_\_\_\_
  
5. Según su opinión, ¿Cree usted que las invasiones producidas sobre los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco están siendo repelidas por la actual gestión municipal?
  - d. Si ( )
  - e. No ( )

Porque: \_\_\_\_\_
  
6. Según su opinión, ¿Cree usted que los alcances del artículo 65 de la Ley 30230 permite combatir con las invasiones de terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco?

a. Si ( )

b. No ( )

Porque: \_\_\_\_\_

7. Según su opinión, ¿Cree usted que recuperando las propiedades de manera rápida, se lograría combatir con las invasiones de terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco?

c. Si ( )

d. No ( )

Porque: \_\_\_\_\_

8. Según su opinión, ¿Actualmente la Procuraduría de la Municipalidad viene realizando trámites de recuperación extrajudicial de los terrenos invadidos, adscritos a la municipalidad?

e. Si ( )

f. No ( )

Especifique los trámites en curso: \_\_\_\_\_

9. Según su opinión, ¿Al realizar el proceso de recuperación extrajudicial de los terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, su oficina encuentra algún problema o vacío en el procedimiento que dicta el artículo 65 y 66 de la Ley 30230?

---



---



---



---

10. ¿Cuál es la principal dificultad que encuentra al realizar los procesos de recuperación extrajudicial de los terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco?

---



---



---



---

11. Cuando se procede a la recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la municipalidad que fueron invadidas ¿la Policía Nacional del Perú presta el auxilio y protección oportunamente?

a. Si ( )

b. No ( )

Porque: \_\_\_\_\_

12. ¿Cuál es el plazo para que el Procurador Municipal inicie el proceso de recuperación extrajudicial del bien inmueble una vez tomado conocimiento de dichas invasiones?



---

---

---

---

**13.** ¿En los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con qué frecuencia el invasor presenta documentos del inmueble?

- a.** Siempre ( )
- b.** Ocasionalmente ( )
- c.** Nunca ( )

**14.** Cuando se procede a la recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ¿con qué frecuencia los invasores realizan denuncias penales a los funcionarios que llevan a cabo dicha acción?

- a.** Siempre ( )
- b.** Ocasionalmente ( )
- c.** Nunca ( )

**15.** ¿Considera usted, que en la actualidad se cumple a cabalidad el artículo 65 y 66 de la Ley N°30230 que protegen los bienes inmuebles del Estado y combaten las invasiones de sus terrenos?

---

---

---

---



## UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

### DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### CUESTIONARIO

Dirigido a los expertos del Derecho (Procurador público) quien tiene experiencia y conocimiento respecto de los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

#### **INSTRUCCIONES:**

Conteste las siguientes interrogantes con responsabilidad y honestidad según correspondan.

1. Según su opinión, ¿Con qué frecuencia se producen invasiones sobre las propiedades pertenecientes a las Municipalidades o al Estado?
  - a. Siempre ( )
  - b. Ocasionalmente ( )
  - c. Nunca ( )
  
2. De acuerdo a su experiencia, ¿las invasiones de terrenos tienen un fin lucrativo o es por necesidad de una vivienda digna?
  - a. Factor lucrativo ( )
  - b. Factor social ( )
  - c. Otro factor ( )
  
3. Según su opinión, ¿Cree que los bienes inmuebles pertenecientes al Estado / Municipalidad se encuentran debidamente saneados?
  - a. Si ( )
  - b. No ( )

Porque: \_\_\_\_\_
  
4. Según su opinión, ¿Cree usted que las invasiones producidas sobre los bienes inmuebles de la Municipalidad están siendo repelidas por la actual gestión municipal?
  - a. Si ( )
  - b. No ( )

Porque: \_\_\_\_\_
  
5. Según su opinión, ¿Cree usted que los alcances del artículo 65 de la Ley 30230 permite combatir con las invasiones de terrenos de propiedad de las Municipalidades?
  - a. Si ( )
  - b. No ( )

Porque: \_\_\_\_\_
  
6. Según su opinión, ¿Las municipalidades, a través de la Procuraduría Municipal, realizan trámites de recuperación extrajudicial de los terrenos invadidos adscritos a la municipalidad?
  - a. Si ( )
  - b. No ( )

Porque:\_\_\_\_\_

7. ¿Cuál es la principal dificultad que encuentra al realizar los procesos de recuperación extrajudicial de los terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco?

---



---



---



---

8. ¿En los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con qué frecuencia el invasor presenta documentos del inmueble?

- a. Siempre ( )  
 b. Ocasionalmente ( )  
 c. Nunca ( )

9. Cuando se procede a la recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ¿con qué frecuencia los invasores realizan denuncias penales a los funcionarios que llevan a cabo dicha acción?

- a. Siempre ( )  
 b. Ocasionalmente ( )  
 c. Nunca ( )

10. ¿Considera usted, que en la actualidad se cumple a cabalidad el artículo 65° y 66° de la Ley N°30230 que protegen los bienes inmuebles del Estado y combaten las invasiones de sus terrenos?

---



---



---



---

### FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

| N°    | N° Carpeta | Duración del Proceso |         | Número de<br>invasores en el bien<br>objeto de<br>recuperación | Existencia de<br>edificación |    | El invasor tiene<br>documento del<br>inmueble |    | Tiempo de posesión<br>del invasor | Culminó en |               |
|-------|------------|----------------------|---------|----------------------------------------------------------------|------------------------------|----|-----------------------------------------------|----|-----------------------------------|------------|---------------|
|       |            | Inicio               | Término |                                                                | Si                           | No | Si                                            | No |                                   | Recuperado | No recuperado |
| 1     |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| 2     |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| 3     |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| 4     |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| 5     |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| 6     |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| 7     |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| 8     |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| 9     |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| 10    |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| 11    |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| 12    |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| 13    |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| 14    |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| 15    |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| 16    |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| 17    |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| 18    |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| 19    |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| 20    |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |
| TOTAL |            |                      |         |                                                                |                              |    |                                               |    |                                   |            |               |

### **MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**Título: “INCIDENCIAS EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 65° DE LA LEY N°30230 EN LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, 2015-2018”**

| PROBLEMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | OBJETIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | HIPOTESIS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | VARIABLES                                                  | INDICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TECNICAS / INSTRUMENTOS                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Problema General</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Objetivo General</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Hipótesis General</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Variable Independiente</b>                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inventario de bienes inmuebles de la Municipalidad.</li> <li>- Registro de bienes inmuebles de la Municipalidad.</li> <li>- Plazo para accionar.</li> <li>- Conocimiento del hecho de la invasión.</li> <li>- Edificación y tipo de edificación en el inmueble invadido.</li> <li>- Tiempo de posesión del invasor.</li> <li>- Frustración de las diligencias.</li> <li>- Apoyo policial.</li> <li>- Servidor o Funcionario capacitado.</li> </ul>                                                                                                                                                   | <p>Análisis documental.</p> <p>Entrevista (Guía)</p> <p>Encuesta (Cuestionario)</p> |
| <p>¿De qué manera la aplicación del artículo 65° de la Ley N°30230 incide en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018?</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>Establecer de qué manera la aplicación del artículo 65° de la Ley N°30230 incide en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>La falta de reglamentación del artículo 65° de la Ley N°30230 incide negativamente en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>Recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                     |
| <b>Problemas Específicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Objetivos Específicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Hipótesis Específicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Variable Dependiente</b>                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                     |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿De qué manera la falta del establecimiento de plazo en el artículo 65 de la Ley N°30230 incide en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018?</li> <li>- ¿De qué manera la construcción de edificaciones temporales o permanentes dentro de la ocupación ilegal, incide en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018.</li> <li>- ¿En qué casos la aplicación del artículo 65 de la Ley N°30230 incide en la comisión del delito de usurpación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018?</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Explicar de qué manera la falta del establecimiento de plazo en el artículo 65° de la Ley N°30230 incide en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018.</li> <li>- Explicar de qué manera la construcción de edificaciones temporales o permanentes dentro de la ocupación ilegal, incide en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018.</li> <li>- Determinar en qué casos la aplicación del artículo 65° de la Ley N°30230 incide en la comisión del delito de usurpación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La falta del establecimiento de plazo idóneo en el artículo 65° de la Ley N°30230 incide negativamente en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018.</li> <li>- Las construcciones de edificaciones temporales o permanentes en los inmuebles objeto de recuperación extrajudicial, incide negativamente en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018.</li> <li>- La deficiente interpretación del artículo 65° de la Ley N°30230 ocasionara mayores posibilidades de que los servidores o funcionarios cometan delitos en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015-2018.</li> </ul> | <p>Incidencias del artículo 65° de la Ley N°30230.</p>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de invasiones en bienes inmuebles de la Municipalidad.</li> <li>- Frustración de las diligencias por las construcciones hechas en el inmueble.</li> <li>- Denuncias a servidores y funcionarios públicos.</li> <li>- Denuncias por usurpación.</li> <li>- Denuncias por abuso de autoridad.</li> <li>- Problemas en el apoyo policial.</li> <li>- Protección legal a los servidores y funcionarios públicos.</li> <li>- Capacitaciones a funcionarios sobre la aplicación del artículo 65 de la Ley N°30230.</li> <li>- Numero de bienes inmuebles recuperados extrajudicialmente.</li> </ul> | <p>Análisis documental.</p> <p>Entrevista (Guía)</p> <p>Encuesta (Cuestionario)</p> |